



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2024*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reunieron los señores al margen relacionados, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sito en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, bajo la presidencia del Señor Alcalde-Presidente al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL
Alcalde-Presidente titular.

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.
1er. Teniente de Alcaldía.

D^a. ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
2^a Teniente de Alcaldía.

D^a. M^a ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.
Concejala-Delegada.

D^a. GINESA CONESA FUENTES.
Concejala-Delegada.

D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.
Concejala-Delegada.

D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.
Concejala-Delegada.

D^a. MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.
Concejala-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a MARÍA JOSÉ GARCERÁN BALSALOBRE

SECRETARIO

ANTONIO CANO GÓMEZ.

SESIÓN ORDINARIA

27/02/2024

13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede al inicio de la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2024.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2024, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.



I.- Certificación número dos de las obras de “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 10 de enero de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-12/23 (sede electrónica 2023/11241K), que se tramita vii.-

en este Ayuntamiento, para la contratación de la obra “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio”, siendo adjudicataria la mercantil GRUEXMA, S.L. (NIF: B73847030), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Rosique Martos y aprobado por Resolución número 2023002124 de fecha 12 de julio de 2023 de la Concejalía de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana de fecha 19 de julio de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto técnico municipal con fecha 18 de julio de 2023.

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 28 de julio de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana nº 2023002319, de fecha 31 de julio de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio”, mediante procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023002729, de 14 de septiembre de 2023, el Órgano de



Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio” O-12/23 a la mercantil GRUEXMA, S.L. (NIF: B73847030) y designó como Supervisor del contrato al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Roca Sánchez.

Quinto.- Por Resolución nº 2023003381, de 31 de octubre de 2023 se designó como Director de Obras y Coordinador de Seguridad y salud de la obra de referencia a D. Joaquín Rosique Martos, redactor del proyecto básico y de ejecución, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Sexto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 1.231,71 €.

Séptimo.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 2 de los directores de la obra, D. Joaquín Rosique Martos y D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal.

Octavo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 2, asciende a un importe de 34.376,83 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan



en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 2 de la obra adjudicada a la mercantil GRUEXMA, S.L. (NIF: B73847030), denominada “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio” O-12/23 (2023/11241K), con un importe de 34.376,83€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 26 de febrero de 2024, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número dos de las obras de “Ampliación del



recinto escolar y parque Fermín Aparicio”, por un importe de 34.376,83 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas GRUEXMA, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

II.- Certificación número tres y última de las obras de “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 26 de enero de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-12/23 (sede electrónica 2023/11241K), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de la obra “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio”, siendo adjudicataria la mercantil GRUEXMA, S.L. (NIF: B73847030), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Rosique Martos y aprobado por Resolución número 2023002124 de fecha 12 de julio de 2023 de la Concejalía de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana de fecha 19 de julio de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto técnico municipal con fecha 18 de julio de 2023.

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 28 de julio de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana nº 2023002319, de fecha 31 de julio de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de



Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras de “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio”, mediante procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023002729, de 14 de septiembre de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio” O-12/23 a la mercantil GRUEXMA, S.L. (NIF: B73847030) y designó como Supervisor del contrato al Arquitecto Técnico Municipal D. Antonio Roca Sánchez.

Quinto.- Por Resolución nº 2023003381, de 31 de octubre de 2023 se designó como Director de Obras y Coordinador de Seguridad y salud de la obra de referencia a D. Joaquín Rosique Martos, redactor del proyecto básico y de ejecución, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Sexto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 1.231,71 €.

Sexto.- En fecha 15 de enero de 2024 se procedió a la recepción de las obras, según consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por los directores de obra, la empresa adjudicataria, el técnico facultativo municipal y la interventora Municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 3 y última, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable de fecha 25 de enero de 2024, emitido por los Directores de Obra, y que asciende a un importe de 70.839,99 €, y se somete a su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley



- 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro*



de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Además, en cuanto a la **certificación final** de las obras, el artículo 243.1 LCSP, dispone que: *“Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”*

Finalmente, en cuanto a la **liquidación de las obras**, el artículo 166 del RLCAP establece lo siguiente:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final....”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 3 y última (**certificación final de obras**) de la obra



adjudicada a la mercantil GRUEXMA, S.L. (NIF: B73847030), denominada “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio” O-12/23 (2023/11241K), con un importe de 70.839,99€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 26 de febrero de 2024, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número tres y última de las obras de “Ampliación del recinto escolar y parque Fermín Aparicio”, por un importe de 70.839,99 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas GRUEXMA, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



III.- Certificación número cuatro de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo, instalación alumbrado pista atletismo”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 9 de enero de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-02/23 (Sede electrónica: 2023/10795N), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras descritas en el proyecto de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo” Lote 1 (Ejecución de las obras), siendo adjudicataria la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (NIF A28002335), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Rosique Ros y aprobado por Resolución número 2023001185 de fecha 18 de abril de 2023 de la Concejalía de Personal y Contratación.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 26 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 26 de abril de 2023

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 1 de junio de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001694, de la misma fecha, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras descritas en el proyecto de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”,



mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023002428, de 9 de agosto de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo” (O-02/23 lote 1) a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (NIF A28002335), y designó para la dirección de la Obra a D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico redactor del Proyecto, así como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal D. Mariano José Sánchez Lozano.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- La certificación nº 1 se encuentra emitida a 0,00 Euros
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 15.709,77 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 30.383,60 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 4, del director de obra, D. José Rosique Ros, Ingeniero técnico redactor del proyecto y del responsable del contrato, D. Mariano José Sánchez lozano, Ingeniero Técnico Municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 4, asciende a un importe de 28.416,23 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento



- General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240



(Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la **Certificación nº 4** de la obra adjudicada a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (NIF A28002335), denominada **“Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo” (O-02/23 lote 1)**, con un importe de 28.416,23€.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 26 de febrero de 2024, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
x	Fiscalizado de conformidad



	Fiscalizado con las observaciones que se indican
	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cuatro de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo, instalación alumbrado pista atletismo”, por un importe de 28.416,23 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas, SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

IV.- Certificación número cinco de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo, instalación alumbrado pista atletismo”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 9 de febrero de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-02/23 (Sede electrónica: 2023/10795N), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras descritas en el proyecto de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo” Lote 1 (Ejecución de las obras), siendo adjudicataria la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (NIF



A28002335), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Rosique Ros y aprobado por Resolución número 2023001185 de fecha 18 de abril de 2023 de la Concejalía de Personal y Contratación.

Segundo.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 26 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta municipal con fecha 26 de abril de 2023

Tercero.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 1 de junio de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001694, de la misma fecha, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras descritas en el proyecto de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Cuarto.- Por Resolución nº 2023002428, de 9 de agosto de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo” (O-02/23 lote 1) a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (NIF A28002335), y designó para la dirección de la Obra a D. José Rosique Ros, Ingeniero Técnico redactor del Proyecto, así como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal D. Mariano José Sánchez Lozano.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:



1.- La certificación nº 1 se encuentra emitida a 0,00 Euros

2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 15.709,77 €.

3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 30.383,60 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 5, del director de obra, D. José Rosique Ros, Ingeniero técnico redactor del proyecto y del responsable del contrato, D. Mariano José Sánchez lozano, Ingeniero Técnico Municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 5, asciende a un importe de 18.807,11 €, para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:



Primero.- Aprobar la **Certificación nº 5** de la obra adjudicada a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (NIF A28002335), denominada **“Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”. Modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo. Instalación alumbrado pista atletismo”** (O-02/23 lote 1), con un importe de *18.807,11€*.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 26 de febrero de 2024, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número cinco de las obras de “Reforma instalación eléctrica de baja tensión Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, modificación instalación eléctrica actual complejo deportivo, instalación alumbrado pista atletismo”, por un importe de 18.807,11 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas, SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que



legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

V.- Certificación número siete de las obras de “Vestuarios con gradas en el Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 5 de febrero de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-26/22 - Lote 1 (Sede electrónica: 2023/7523F), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72”, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, siendo adjudicataria la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de enero de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 16 de enero de 2023.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 20 de abril de 2023, se dictó resolución de la Concejalía de Personal y Contratación n° 2023001250, de fecha 20 de abril de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72”, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, así como la dirección facultativa de la obra,” mediante procedimiento abierto simplificado, con el varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector



Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2023001652, de 30 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el Lote 1 del contrato de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O-26/22 POS N° 72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE (B30872519).

Cuarto.- Con fecha 30 de mayo de 2023 se designó para la Dirección de obra a Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal y a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico municipal mediante Resolución 2023001652 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 1.373,17 €.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 28.895,59 €.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 31.617,70 €.
4. La certificación nº 4 se encuentra emitida a 0 €.
5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 1.894,70 €.
6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 142.198,92 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 7, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal y Dña. Teresa Talaya Tevar, Arquitecta municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 7, asciende a



un importe de 26.781,11 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de



aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 7 de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O-26/22, Lote 1, POS N°72, con un importe de 26.781,11 € a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE (B30872519).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 26 de febrero de 2024, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número siete de las obras de “Vestuarios con gradas en el Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, por un importe de 26.787,11 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

VI.- Certificación número ocho de las obras de “Vestuarios con gradas en el Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”.

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del Servicio de Contratación, con fecha 5 de febrero de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-26/22 - Lote 1 (Sede electrónica: 2023/7523F), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Vestuarios



con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72”, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, siendo adjudicataria la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L. (B30872519), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 16 de enero de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 16 de enero de 2023.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 20 de abril de 2023, se dictó resolución de la Concejalía de Personal y Contratación n° 2023001250, de fecha 20 de abril de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” POS N°72”, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, así como la dirección facultativa de la obra,” mediante procedimiento abierto simplificado, con el varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución n° 2023001652, de 30 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el Lote 1 del contrato de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O-26/22 POS N°72, incluida en el Plan de Obras y Servicios Municipales 2022-2023, a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE (B30872519).

Cuarto.- Con fecha 30 de mayo de 2023 se designó para la Dirección de obra a Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal y a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico municipal mediante Resolución 2023001652 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas



y aprobadas según se detalla a continuación:

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 1.373,17 €.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 28.895,59 €.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 31.617,70 €.
4. La certificación nº 4 se encuentra emitida a 0 €.
5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 1.894,70 €.
6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de 142.198,92 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 8, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal y Dña. Teresa Talaya Tevar, Arquitecta municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 8, asciende a un importe de 99.965,84 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:



“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la certificación nº 8 de las obras de “Vestuarios con gradas en el polideportivo municipal José Antonio García TATONO de Torre Pacheco” O-26/22, Lote 1, POS Nº72, con un importe de 99.965,84 € a la mercantil ORGANIZACION EMPRESARIAL DEL LEVANTE (B30872519).

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 26 de febrero de 2024, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican



Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número ocho de las obras de “Vestuarios con gradas en el Polideportivo Municipal José Antonio García “TATONO”, por un importe de 99.965,84 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

VII.- Certificación número once de las obras “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I.”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 20 de febrero de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-06/22 (Sede electrónica: 2022/2147K), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, siendo adjudicataria la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de octubre de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida,



a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 21 de octubre de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 25 de octubre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022003147, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003513, de 28 de noviembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, a la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), por el precio de 1.650.000 euros más el 21% de IVA, que asciende a 346.500 euros, lo que suma un total de 1.996.500 euros.

Cuarto.- Por Resolución nº 2022003513, de 28 de noviembre de 2022 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, se designó para la Dirección de obra a Directores de obra a Dña. Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal y a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal.

Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 65.335,96 €.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue



- aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 159.147,29 €.
4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 91.393,42 €.
 5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 151.342,31 €.
 6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2023, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de a 178.266,67 €.
 7. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de a 302.056,29 €.
 8. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2023, fue aprobada la certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de a 192.363,72 €.
 9. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de a 157.784,53 €.
 10. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 10 de la obra de referencia, por importe de a 250.790,40 €.

Sexto.- Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 11, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal y Dña. Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal.

Séptimo.- La obra ejecutada y que se acredita en la certificación nº 11, asciende a 158.135,56 € para su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014,



- sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
 - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
 - Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
 - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración*



deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la **certificación nº 11** de la de las obras de **“Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”**, adjudicada a UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), con un importe de 158.135,56 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 26 de febrero de



2024, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número once de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por un importe de 158.135,56 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. – INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

VIII.- Certificación número doce y última de las obras “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I.”

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 20 de febrero de 2024, que textualmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente de referencia O-06/22 (Sede electrónica: 2022/2147K), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su



adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, siendo adjudicataria la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, en base a los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 20 de octubre de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 21 de octubre de 2022.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 25 de octubre de 2022, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022003147, de fecha 25 de octubre de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Tercero.- Por Resolución nº 2022003513, de 28 de noviembre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, a la mercantil UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), por el precio de 1.650.000 euros más el 21% de IVA, que asciende a 346.500 euros, lo que suma un total de 1.996.500 euros.

Cuarto.- Por Resolución nº 2022003513, de 28 de noviembre de 2022 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, se designó para la Dirección de obra a Directores de obra a Dña. Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal y a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal.



Quinto.- Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

1. La certificación nº 1, se encuentra emitida a 0,00 Euros.
2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 65.335,96 €.
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de 159.147,29 €.
4. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 91.393,42 €.
5. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2023, fue aprobada la certificación nº 5 de la obra de referencia, por importe de 151.342,31 €.
6. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2023, fue aprobada la certificación nº 6 de la obra de referencia, por importe de a 178.266,67 €.
7. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2023, fue aprobada la certificación nº 7 de la obra de referencia, por importe de a 302.056,29 €.
8. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2023, fue aprobada la certificación nº 8 de la obra de referencia, por importe de a 192.363,72 €.
9. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 9 de la obra de referencia, por importe de a 157.784,53 €.
10. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 10 de la obra de referencia, por importe de a 250.790,40 €.

Sexto.- En fecha 15 de enero de 2024 se procedió a la recepción de las obras, según consta



en el expediente mediante acta de recepción suscrita por los directores de obra, la empresa adjudicataria, el técnico facultativo municipal y la interventora Municipal.

Séptimo.- Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación nº 12 y última, consta en el expediente informe de supervisión en sentido favorable de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por los Directores de Obra, D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal y Dña. Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal, y que asciende a un importe de 289.883,85 €, y se somete a su aprobación.

Normativa de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE



OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

Segundo.- Procedimiento.

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.”

Además, en cuanto a la **certificación final** de las obras, el artículo 243.1 LCSP, dispone que: *“Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”*

Finalmente, en cuanto a la **liquidación de las obras**, el artículo 166 del RLCAP establece lo siguiente:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia



del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final....”

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar la Certificación nº 12 y última (Certificación final de Obra) de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, adjudicada a UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A.-INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO PÉREZ S.L. (U72794548), con un importe de 289.883,85 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 26 de febrero de 2024, cuya conclusión es la siguiente:

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican



		Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado
--	--	---

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la certificación número doce y última de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase I”, por un importe de 289.883,85 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas UTE JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. – INSTALACIONES ELÉCTRICAS PIZARRO, S.L.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Negociado de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 9/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 26 de febrero de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Contabilidad e Intervención del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACION	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



234	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	39	212.084,57 €
235	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	7	42.352,87 €
TOTAL			46	254.437,44 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 254.437,44 euros.

Nº RELACION	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
234	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	39	212.084,57 €
235	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	7	42.352,87 €
TOTAL			46	254.437,44 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 26 de febrero de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:



ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las dos relaciones contables correspondiente a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 254.437,44 euros.

Nº RELACION	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
234	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	39	212.084,57 €
235	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	7	42.352,87 €
TOTAL			46	254.437,44 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 10/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 26 de febrero de 2024, que textualmente dice así:



“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención de Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
238	00	Personal, Contratación Y Seguridad Ciudadana (Sum)	1	7.607,58 €
239	00	Hacienda Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Obras)	1	2.339,76 €
240	00	Hacienda Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	11.349,22 €
241	00	Educación, Juventud, Salud Publica, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Obras)	1	11.088,80 €
242	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad	2	8.834,99 €
TOTAL			9	41.220,35 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 41.220,35 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
238	00	Personal, Contratación Y Seguridad Ciudadana (Sum)	1	7.607,58 €
239	00	Hacienda Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Obras)	1	2.339,76 €
240	00	Hacienda Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	11.349,22 €
241	00	Educación, Juventud, Salud Publica, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Obras)	1	11.088,80 €
242	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad	2	8.834,99 €
TOTAL			9	41.220,35 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por el Sr. Interventor Accidental, con fecha 27 de febrero de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:



ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de cinco relaciones contables correspondiente a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 41.220,35 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
238	00	Personal, Contratación Y Seguridad Ciudadana (Sum)	1	7.607,58 €
239	00	Hacienda Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Obras)	1	2.339,76 €
240	00	Hacienda Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	11.349,22 €
241	00	Educación, Juventud, Salud Publica, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Obras)	1	11.088,80 €
242	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad	2	8.834,99 €
TOTAL			9	41.220,35 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para



que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 11/24).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 26 de febrero de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
244	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	5	4.076,61 €
247	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Sum)	4	2.760,26 €
248	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	1	66,00 €
249	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Serv)	1	447,70 €



250	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Sum)	4	2.591,62 €
			15	9.942,19 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 9.942,19 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
244	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	5	4.076,61 €
247	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Sum)	4	2.760,26 €
248	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	1	66,00 €
249	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Serv)	1	447,70 €
250	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Sum)	4	2.591,62 €
			15	9.942,19 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.



TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 27 de febrero de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 9.942 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
244	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	5	4.076,61 €
247	00	Deportes, Festejos y Nuevas	4	2.760,26 €



		Tecnologías (Sum)		
248	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Sum)	1	66,00 €
249	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Serv)	1	447,70 €
250	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Sum)	4	2.591,62 €
			15	9.942,19 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 12/24).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 26 de febrero de 2024, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
253	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	7	708.399,41 €
TOTAL			7	708.399,41 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 708.399,41 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
253	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	7	708.399,41 €
TOTAL			7	708.399,41 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 26 de febrero de 2024, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE



DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expediente de contratación (obras) por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 708.399,41 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
253	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	7	708.399,41 €
TOTAL			7	708.399,41 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Proceder de oficio a la compensación, en su caso, de las facturas que estando arriba referenciadas, cuenten con deudas en periodo ejecutivo.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.



6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 26 de febrero de 2024, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución avales:

-Expte. 2020/173Z.

-Expte. 2023/4709E.

-Expte. 2023/19452K.

H E C H O S

Expedientes devolución aval:

a) Expte. 2020/173Z.

Por resolución de la Alcaldía de 13 de febrero de 2004 se concedió a D. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras y semisótano garaje en calle Farmacéutico Alberto Garre en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 23/2004).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.152,96€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 31 de diciembre de 2015, núm. documento: 12015000002028.

Con fecha 29 de agosto de 2023, núm. anotación 2019012027 el interesado solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 23 de febrero de 2024.

Con fecha 26 de febrero de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

b) Expte. 2023/4709E.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 4 de noviembre



de 2022 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., licencia de proyecto de LSBT 400/230V en calle General Ros de Olano en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/17054T).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.500,48€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de diciembre de 2022, núm. documento: 12022000052317.

Con fecha 13 de marzo de 2023, núm. anotación 2023006518 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 23 de febrero de 2024.

Con fecha 26 de febrero de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

c) Expte. 2023/19452K.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 5 de abril de 2023 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A., licencia de reforma de red subterránea de baja tensión para suministro eléctrico a un punto de recarga para vehículos eléctricos en calle del Ruiseñor en El Jimenado, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2023/3399T)

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 2.060,84 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 15 de junio de 2023, núm. documento: 12023000020519.

Con fecha 21 de noviembre de 2023, núm. anotación 2023031409 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 23 de febrero de 2024.

Con fecha 26 de febrero de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén



en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidentencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales: Expediente de devolución de fianza nº 2020/173Z, Licencia 23/2004.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/4709E, Licencia 2021/17054T.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/19452K, Licencia 2023/3399T.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
23/2004	[REDACTED]	1.152,96€	Aval
2021/17054T	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. A95075578	1.500,48€	Aval
2023/3399T	I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. A95075578	2.060,84€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 4.714,28€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”



Expedientes devolución fianza:

-Expte. 2022/13000J.

-Expte. 2022/18944T.

-Expte. 2023/9544G.

-Expte. 2023/13257J.

-Expte. 2023/14691W.

-Expte. 2023/18928A.

-Expte. 2023/19257X.

-Expte. 2023/19289L.

-Expte. 2024/1693Z.

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2022/13000J.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 18 de julio de 2022, núm. anotación 2022017163, para obras de remodelación de acera en calle Enrique Garcerán, nº 8, en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco, por D^a. [REDACTED], (Expte. DRO-2022/12052P). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 1.238,45 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 13 de julio de 2022, núm. documento: 12022000028017. Con fecha 18 de agosto de 2022 y núm. anotación 2022018303 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 23 de febrero de 2024.

Con fecha 26 de febrero de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2022/18944T.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 23 de enero de 2020, se concedió a D. [REDACTED], licencia de obras para construcción de piscina privada en vivienda unifamiliar y vallado perimetral, en avda. Alcalde Francisco



Sáez, nº 45 – Urb. Mar Menor Golf Resort de Torre-Pacheco (Expte. 99/2019 – 2020/620R).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 539,01 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 31 de enero de 2020, núm. documento: 12020000001281.

Con fecha 5 de diciembre de 2022, núm. anotación 2022030413 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 23 de febrero de 2024.

Con fecha 26 de febrero de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2023/9544G.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 18 de mayo de 2022, se concedió a la mercantil GRUPO EASYCHARGER, S.A., licencia de obras para proyecto eléctrico de baja tensión para instalación de recarga de vehículo eléctrico en calle Trasvase, nº 2, de Torre-Pacheco (Expte. 2022/4025X).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 3.600,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo, tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de mayo de 2022, núm. documento: 12022000018702.

Con fecha 2 de junio de 2023, núm. anotación 2023015031 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 23 de febrero de 2024.

Con fecha 26 de febrero de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2023/13257J.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras, con fecha 22 de enero de 2020, núm. anotación 2020000910, para obras de red saneamiento en



vivienda y entronque con red general de alcantarillado municipal, en avda. de Fontes, nº 54, de Torre-Pacheco, por D. [REDACTED], (Expte. DRO-2023/14896L). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 862,00 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo, tal y como queda acreditado en la carta de pago de 13 de enero de 2020, núm. documento: 12020000000159.

Con fecha 26 de julio de 2023 y núm. anotación 2023019953 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 23 de febrero de 2024.

Con fecha 26 de febrero de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2023/14691W.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras, con fecha 11 de septiembre de 2023, núm. anotación 2023023394, para obras de acometida de red municipal de agua potable, en calle San Isidro, nº 4, en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco, por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/14065Q). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo, tal y como queda acreditado en la carta de pago de 11 de septiembre de 2023, núm. documento: 12023000027576.

Con fecha 19 de septiembre de 2023 y núm. anotación 2023024360 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 23 de febrero de 2024.

Con fecha 26 de febrero de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 2023/18928A.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras, con fecha 4 de septiembre de 2023, núm. anotación 2023022683, para obras de colocación de llave



de corte de acometida de agua en acera, en calle Gibraltar Español, nº 2, término municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2023/13665F). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 19 de septiembre de 2023, núm. documento: 12023000032327.

Con fecha 13 de noviembre de 2023 y núm. anotación 2023030491 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 23 de febrero de 2024.

Con fecha 26 de febrero de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

g) Expte. 2023/19257X.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras, con fecha 23 de agosto de 2023, núm. anotación 2023021853, para obras de acometida de red municipal de agua potable, en El Albardinal, nº 33, de Torre-Pacheco por D. [REDACTED], (Expte. DRO-2023/13128E). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de agosto de 2023, núm. documento: 12023000026391. Existe también ingreso por cobro duplicado excesivo de 1,00 € acreditado en la carta de pago de 23 de agosto de 2023, número documento: 12023000026392.

Con fecha 14 de noviembre de 2023 y núm. anotación 2023030589 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 23 de febrero de 2024.

Con fecha 26 de febrero de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

h) Expte. 2023/19289L.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio



Ambiente y Patrimonio, de 16 de octubre de 2023, se concedió a D^a. [REDACTED], licencia de obras de modificación de construcción de vivienda unifamiliar, en esquina con piscina privada, en calle Gloria Calvo Nava, nº 26, de Torre-Pacheco (Expte. 2023/12160C).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 7.920,94 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 29 de agosto de 2021, núm. documento: 12021000027981.

Con fecha 7 de noviembre 2023, núm. anotación 2023029749 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 23 de febrero de 2024.

Con fecha 26 de febrero de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

i) 2024/1693Z.

Se solicita Instalación temporal de unidad móvil para llevar a cabo acciones de comunicación, dinamización y difusión para sensibilizar y concienciar de la necesidad de desarrollar las competencias digitales básicas de la ciudadanía dentro de la campaña “Únete a la generación D” de Rtvé, en el entorno del Centro Cívico de Torre-Pacheco, por la mercantil ALEGRIA ACTIVITY, S.L.

Como condición particular entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 100,00 €, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 20 de noviembre de 2023, núm. documento: 12023000039874.

Con fecha 30 de enero 2024, núm. anotación 2024002741 la mercantil solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 23 de febrero de 2024.

Con fecha 26 de febrero de 2024 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación



de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2022/13000J, DRO-2022/12052P.

Expediente de devolución de fianza nº 2022/18944T, Licencia 99/2019 – 2020/620R.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/9544G, Licencia 2022/4025X.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/13257J, DRO-2023/14896L.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/14691W, DRO-2023/14065Q.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/18928A, DRO-2023/13665F.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/19257X, DRO-2023/13128E.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/19289L, Licencia 2023/12160C.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/1693Z, Licencia OVP 2023/14462E

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:



Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
DRO-2022/12052P	[REDACTED]	1.238,45€	Fianza en metálico
99/2019 – 2020/620R.	[REDACTED]	539,01€	Fianza en metálico
2022/4025X	GRUPO EASY CHARGER, S.A. A34277434	3.600,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/14896L	[REDACTED]	862,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/14065Q	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/13665F	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/13128E	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2023/13128E	[REDACTED]	1,00€	Cobro duplicado o excesivo
2023/12160C	[REDACTED]	7.920,94€	Fianza en metálico
OVP 2023/14462E	ALEGRIA ACTIVITY, S.L. B01286442	100,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 14.513,40€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 26 de febrero de 2024, por la Intervención Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 26 de febrero de 2024, en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas



en metálico.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, a excepción del señor concejal Don Ramón José Pérez Otón, cuya abstención, por razones legales, ha sido anteriormente anunciada, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 1.238,45 euros, en el expediente de obras número DRO-2022/12052P).

B.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 539,01 euros, en el expediente de obras número 99/2019 – 2020/620R.

C.- Devolución de fianza depositada por la mercantil GRUPO EASYCHARGER, S.A., por importe de 3.600 euros, en el expediente de obras número 2022/4025X).

D.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 862 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/14896L.

E.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número 2023/14065Q.

F.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2023/13665F.

G.- Devoluciones de fianzas depositadas por DON [REDACTED], por importes de 84 euros y de 1 euro, (ésta última por cobro duplicado o excesivo), en el expediente de obras número DRO-2023/13128E.

H.- Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 7.920,94 euros, en el expediente de obras número 2023/12160C.

I.- Devolución de fianza depositada por la mercantil ALEGRÍA ACTIVITY, S.L., por importe de 100 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.

III.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 26 de febrero de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 40-24 VC (3066F), que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la garantía definitiva del contrato denominado “Cambio de cubierta y acondicionamiento del pabellón polideportivo Gabriel Pérez Sánchez de Roldán” O-22/22, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 11 de agosto de 2022 por Resolución de la Concejal Delegada nº 2022002428 se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para la contratación del de la ejecución de las obras de “Cambio de cubierta y acondicionamiento del pabellón polideportivo Gabriel Pérez Sánchez de Roldan”, por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Por Resolución nº 2022002928, de 3 de octubre de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Cambio de cubierta y acondicionamiento del pabellón polideportivo Gabriel Pérez Sánchez de Roldan” O-22/22 a la mercantil GESTIÓN Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (NIF: B73291718).

Tercero.- Con fecha 5 de octubre de 2022 se suscribió el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de un mes y un plazo de garantía, previsto en el PCAP, de un año desde el acta de recepción de obra de fecha 18 de noviembre de 2022.

Cuarto.- El adjudicatario solicitó con fecha 15 de febrero de 2024 (Entrada registro sede nº



2024004366) la devolución de la garantía depositada mediante AVAL. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable de D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico municipal, responsable del contrato, de fecha 23 de febrero de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 20 de febrero de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento garantía mediante AVAL por importe de 3.771,43 € por el solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.



Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL por *GESTIÓN Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (NIF: B73291718)*, como adjudicatario del contrato “Cambio de cubierta y acondicionamiento del pabellón polideportivo Gabriel Pérez Sánchez de Roldan” O-22/22, y que asciende a la cantidad de 3.771,43 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 20 de febrero de 2024, en el que se indica que la mercantil citada tiene depositada en esta Administración garantía mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil *GESTIÓN Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.*, por importe de 3.771,43 euros, como adjudicataria del contrato de “Cambio de cubierta y acondicionamiento del pabellón polideportivo Gabriel Pérez Sánchez de Roldán.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

IV.- Acto seguido se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 19 de febrero de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 39-24 VC (2998P), que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Servicio de gestión de notificaciones de deudas de vencimiento periódico del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE22/21, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 8 de julio de 2022 se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2022002100, mediante la que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas para la contratación del “Servicio de gestión de notificaciones de deudas de vencimiento periódico del Ayuntamiento de Torre Pacheco”, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Propuesta la adjudicación a favor de la mercantil SERVIFORM, S.A. (NIF: A41050980), y presentada en plazo la documentación requerida, se le adjudicó el referido contrato de servicios por Decreto nº 2022002758, de fecha 22 de septiembre de 2022, contrato que se formalizó el día 27 de octubre de 2022.

Tercero.- En fecha 6 de diciembre de 2022 se emitió informe por parte de la Sra. Responsable del Contrato, poniendo de manifiesto que desde el día 27 de octubre del mismo año se había intentado poner en marcha el servicio contratado, recibiendo la negativa de la adjudicataria a cumplimentar el trámite de puesta a disposición de los recibos a los responsables tributarios. Asimismo, presuponiendo la buena fe de la adjudicataria y



considerando (erróneamente) que el objeto del contrato no incluía la prestación a la que se negaba la contratista (puesta a disposición de los recibos), proponía la resolución de mutuo acuerdo del contrato.

Cuarto.- Con fecha 19 de enero de 2024 la mercantil SERVIFORM, S.A. (NIF: A41050980) presentó a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco escrito en el que solicitaba la resolución por mutuo acuerdo del contrato.

Quinto.- Emitido informe técnico con fecha 24 de enero de 2024 por la Responsable de Rentas y el Técnico de Rentas favorable a la resolución del contrato por mutuo acuerdo, por Resolución número 2024000478 de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana se aprobó la resolución del mismo por mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, determinando, además, la devolución de la fianza correspondiente.

Sexto.- El adjudicatario solicitó con fecha 19 de febrero de 2024 (Entrada registro sede nº 2024004614) la devolución de la garantía depositada mediante AVAL. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de la misma fecha, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante AVAL por importe de 2.501,00 € por el solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros



conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL por SERVINFORM, S.A. (NIF: A41050980), como adjudicatario del contrato de “Servicio de gestión de notificaciones de deudas de vencimiento periódico del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE22/21, y que asciende a la cantidad de 2.501,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 19 de febrero de 2024, en el que se indica que la mercantil citada tiene depositada en esta Administración garantía mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante seguro de caución, por la mercantil SERVIFORM, S.A., por importe de 2.501 euros, como adjudicataria del contrato de “Servicio de gestión de notificaciones de deudas de vencimiento periódico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco” SE22/21.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

V.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 14 de febrero de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 24-24 VC (2181L), que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Suministro de vestuario ordinario, especial y de protección para el personal del ayuntamiento de Torre Pacheco” SM 02/20, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2020001118, de fecha 14 de mayo de 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del “Suministro de vestuario ordinario, especial y de protección para el personal del ayuntamiento de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto, dividido en dos lotes, con varios criterios de adjudicación, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Mediante Decreto nº 2020001429, de 26 de junio de 2020, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Suministro de vestuario ordinario, especial y de



protección para el personal del ayuntamiento de Torre Pacheco” Lote 1 y 2, a la mercantil MANUFACTURADOS REDOVÁN, S.L (CIF: B54376223).

Tercero.- Con fecha 26 de junio de 2020 se suscribió el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de dos años, prorrogables por un año más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de TRES AÑOS, teniendo un plazo de garantía de SEIS MESES previsto en el PCAP.

Cuarto.- El adjudicatario solicitó con fecha 24 de enero de 2024 (Entrada registro sede nº 2024003542) la devolución de la garantía depositada mediante AVAL. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 14 de febrero de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 9 de febrero de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante AVAL por importe de 3.306,11 € por el solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento



del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada AVAL por *MANUFACTURADOS REDOVÁN, S.L (CIF: B54376223)*, como adjudicatario del contrato de “Suministro de vestuario ordinario, especial y de protección para el personal del ayuntamiento de Torre Pacheco” SM 02/20 Lote 1 y 2, y que asciende a la cantidad de 3.306,11 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 9 de febrero de 2024, en el que se indica que la mercantil citada tiene depositada en esta Administración garantía mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil *MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L.*, por importe de 3.306,11 euros, como adjudicataria del contrato de “Suministro de vestuario ordinario, especial y de protección para el personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”



SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

VI.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 20 de febrero de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 32-24 VC (2756L), que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Servicio de recogida de vehículos de la vía pública, su depósito, custodia y el transporte y colocación y recogida de vallas y elementos de señalización en el término municipal de Torre Pacheco” SE01/17, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Decreto del Sr. Concejal de Hacienda y Comunicación nº 510/17, de fecha 24 de marzo de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del “Servicio de recogida de vehículos en la vía pública, su depósito y custodia y el transporte, colocación y recogida de vallas y elementos de señalización en el término municipal de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria.

Segundo.- Mediante Decreto nº 1517/8, de 23 de agosto de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de recogida de vehículos en la vía pública, su depósito y custodia y el transporte, colocación y recogida de vallas y elementos de señalización en el término municipal de Torre Pacheco” a la mercantil GRÚAS Y AUTOMÓVILES SÁNCHEZ, S.L., (CIF: B-30763205).



Tercero.- Con fecha 25 de enero de 2019 se suscribió el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de dos años, prorrogables de año en año hasta un máximo de cuatro años en total, teniendo un plazo de garantía de SEIS MESES previsto en el PCAP.

Cuarto.- El adjudicatario solicitó con fecha 14 de febrero de 2024 (Entrada registro sede nº 2024004212) la devolución de la garantía depositada mediante AVAL. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 16 de febrero de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 15 de febrero de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante AVAL por importe de 7.858,84 € por el solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.



2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada AVAL por GRÚAS Y AUTOMÓVILES SÁNCHEZ, S.L.(B-30763205), como adjudicatario del contrato de “Servicio de recogida de vehículos en la vía pública, su depósito y custodia y el transporte, colocación y recogida de vallas y elementos de señalización en el término municipal de Torre Pacheco” SE01/17, y que asciende a la cantidad de 7.858,84 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 15 de febrero de 2024, en el que se indica que la mercantil citada tiene depositada en esta Administración garantía mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil GRUAS Y AUTOMÓVILES SÁNCHEZ, S.L., por importe de 7.858,84 euros, como adjudicataria del contrato de “Servicio de recogida de vehículos en la vía pública, su depósito y custodia y el transporte, colocación y recogida de vallas y elementos de señalización en el término municipal de Torre-Pacheco.”



SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

VII.- Acto seguido se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 8 de febrero de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 209-23 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” O-08/21 dividido en lotes a la mercantil MONTAJES ELECTRICOS ELECTROMECA S.L.U (B-05523774), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 3 de enero de 2022, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 19 de octubre de 2021.

Segundo.- Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 2 de marzo de 2022, se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2022000536, de fecha 3 de marzo de 2022, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” 4 (Proyecto de reparación del centro de transformación abonado Museo Casa Fontes), por procedimiento abierto simplificado, con el precio como único criterio de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al



artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada con un presupuesto base de licitación de 16.486,01 euros para el Lote 4 (Proyecto de reparación de centro de transformación de abonado Museo Casa Fontes).

Tercero.- Teniendo en cuenta que el PCAP prohíbe la adjudicación de más de un lote al mismo licitador, y resultando ya mejor clasificado para un lote anterior el licitador SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.(NIF: A28002335), para el Lote 4 (Proyecto de reparación del centro de transformación abonado Museo Casa Fontes) la Mesa propuso adjudicación a favor del segundo clasificado, la mercantil MONTAJES ELECTRICOS LUNA, S.L. (NIF: B30676118) por el precio de 15.496,85 €, más el IVA correspondiente, 3.254,34 €, lo que hace un total de 17.908,00 euros.

Cuarto.- El día 25 de marzo de 2022 se requirió a la mercantil MONTAJES ELECTRICOS LUNA, S.L., para que, en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017.

Quinto.- Finalizado el plazo concedido al efecto, el 08 de abril de 2022 se comprobó que la empresa no presentó la documentación requerida, por lo que procedió la exclusión de MONTAJES ELÉCTRICOS LUNA, S.L. y se le requirió el día 12 de abril de 2022 la documentación al siguiente licitador clasificado, la mercantil MONTAJES ELECTRICOS ELECTROMECA S.L.U (B-05523774) según lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

Sexto.- Finalizado el plazo concedido al efecto, el 27 de abril de 2022 la empresa MONTAJES ELECTRICOS ELECTROMECA S.L.U (B-05523774) presentó la documentación requerida adoleciendo de deficiencias, por lo que el 9 de mayo se le requirió su subsanación. El 12 de mayo la empresa presentó la documentación requerida, comprobándose que no cumplía con los requisitos de solvencia técnica establecidos en el PCAP, por lo que procedió la exclusión de la misma y requiriéndole el día 25 de mayo de 2022 la documentación al siguiente licitador clasificado, la mercantil INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L (B14429955) según lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP.

Séptimo.- Con fecha 2 de junio de 2022 la mercantil presentó la documentación a través



de la PLACSP. Además, consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el art. 140.1 de la Ley 9/2017.

Octavo.- Por Resolución nº 2022001936, de 27 de junio de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Reparación de diversos defectos en instalaciones eléctricas de titularidad municipal” 4 (Proyecto de reparación del centro de transformación abonado Museo Casa Fontes) O-08/21 a la mercantil INGENIERÍA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN, S.L (B14429955).

Noveno.- Con fecha 24 de diciembre de 2022 se dictó Providencia de imposición de penalidades por la Concejalía Delegada de Personal y Contratación a la mercantil MONTAJES ELECTRICOS ELECTROMECA S.L.U (B-05523774) por no presentar la documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP, concediéndole un plazo de diez días hábiles con el fin de que pudieran alegar lo que a su derecho estimase conveniente.

Décimo.- Con fecha 9 de enero de 2023, dentro del plazo concedido a tal efecto, la mercantil MONTAJES ELECTRICOS ELECTROMECA S.L.U presentó a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (número registro entrada 2023000364) escrito de alegaciones en el que se exponía que la falta de subsanación y el incumplimiento de la solvencia técnica se debe a un error en la interpretación de los Pliegos de la contratación referida.

Decimoprimer.- Con fecha 6 de febrero de 2023 se dictó Resolución por la Concejalía Delegada de Personal y Contratación por la que se aprobaba la imposición de penalidades por importe de 494,58 €, correspondientes al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP a la mercantil MONTAJES ELECTRICOS ELECTROMECA S.L.U (B-05523774), por no presentar la documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP.

Decimosegundo.- La adjudicataria solicitó con fecha 19 de diciembre de 2023 (Entrada registro sede nº 2023034105) la devolución de la garantía depositada mediante EFECTIVO. Al respecto, consta en el expediente informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 21 de diciembre de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por



importe de 776,25 € por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Decimotercero.- Consta en el expediente informe de Recaudación de fecha 8 de febrero de 2024 en el que se pone de manifiesto:

“Que según los antecedentes que obran en poder de esta Oficina Municipal de Recaudación, resulta que la mercantil MONTAJES ELECTRICOS ELECTROMECA, S.L.U., con C.I.F. B05523774 tiene deuda pendiente de pago según detalle:

RECIBO	LIQUIDACION	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS	TOTAL
230089535	PENALCSP23	494,58	98,92	6,35	8,45	608,3

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de



caución.

Tercero.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Incautar la cantidad de 608,30 correspondientes al total del recibo de penalidades pendiente del total de la garantía definitiva depositada mediante transferencia que asciende a 776,25 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP a la mercantil MONTAJES ELECTRICOS ELECTROMECA S.L.U (B-05523774), por no presentar la documentación requerida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP, de acuerdo con la Resolución 2023000316 de fecha 6 de febrero de 2023 de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación por la que se acordó la imposición de penalidades.

Segundo.- Aprobar la devolución del resto de la garantía definitiva que asciende a un importe de 167,95 €.

Cuarto.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Quinto.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 21 de febrero de 2024, por la Intervención Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 21 de diciembre de 2023, en el que se indica que la mercantil citada tiene depositada en esta Administración garantía en metálico.

Igualmente obra informe, firmado por la Tesorería, en el que se indica la existencia



de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo a nombre del titular del derecho a la devolución de fianza.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incautar del total de la garantía, (776,25 euros), depositada por la mercantil MONTAJES ELÉCTRICOS ELECTROMECA, S.L.U., la cantidad de 608,30 euros, correspondiente al recibo de penalidades que han sido impuestas por Resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 6 de febrero de 2023, por no presentar la documentación requerida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Aprobar la devolución del resto de la garantía definitiva que asciende a la cantidad de 167,95 €.

TERCERO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

VIII.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 14 de febrero de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 15-24 VC, que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Servicio de asistencia técnica al área de urbanismo” SE40/22 Lote 3 (Servicio de Inspección Inicial por Organismo de Control Autorizado en el ámbito de las instalaciones eléctricas de baja tensión), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES



Primero.- El 30 de diciembre de 2022 se dictó resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2022003920, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación del “Servicio de asistencia técnica al área de urbanismo” SE40/22 Lote 3 (Servicio de Inspección Inicial por Organismo de Control Autorizado en el ámbito de las instalaciones eléctricas de baja tensión), por procedimiento abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y tramitación anticipada del gasto.

Segundo.- Mediante Decreto nº 2023001726, de 5 de junio de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de asistencia técnica al área de urbanismo” SE40/22 Lote 3 (Servicio de Inspección Inicial por Organismo de Control Autorizado en el ámbito de las instalaciones eléctricas de baja tensión), a la mercantil OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U. (A40007460).

Tercero.- Con fecha 17 de julio de 2023 se suscribió el contrato, entrando en vigor el mismo día, y determinándose, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones que regía la contratación, que el plazo de duración del mismo sería de ocho meses de acuerdo al proyecto básico y de ejecución.

Cuarto.- Con fecha 17 de enero de 2024 la mercantil OCA GLOBAL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.U.(A-64822281) solicitó, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (N.G.E.20240001534), la cesión del contrato de “Servicio de asistencia técnica al área de urbanismo” SE40/22 Lote 3 (Servicio de Inspección Inicial por Organismo de Control Autorizado en el ámbito de las instalaciones eléctricas de baja tensión), a favor de la misma siendo la empresa cesionaria la actual adjudicataria del contrato, subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones de la parte cedente en todo lo relacionado con el contrato.

Quinto.- El 18 de enero de 2024 se requirió a la mercantil OCA GLOBAL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.U.(A-64822281) para que, el plazo de diez días, presentara la documentación preceptiva relativa los requisitos exigidos en el artículo 214.2c) de la LCSP. Dentro del plazo concedido a tal efecto, la mercantil presentó la documentación requerida constituyendo la garantía correspondiente.



Sexto.- Mediante Resolución nº 2024000479, de 13 de febrero de 2024, de la Sra. Concejala Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, se Autorizó la cesión del contrato de “Servicio de asistencia técnica al área de urbanismo” SE40/22 Lote 3 (Servicio de Inspección Inicial por Organismo de Control Autorizado en el ámbito de las instalaciones eléctricas de baja tensión), a la mercantil OCA GLOBAL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, S.A.U. (A-64822281). La mercantil cesionaria presentó por sede electrónica nueva fianza con fecha 31 de enero de 2024 (Entrada registro sede nº 2024002898)

Séptimo.- La mercantil cedente OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U. (A40007460) solicitó con fecha 31 de enero de 2024 (Entrada registro sede nº 2024002901) la devolución de la garantía depositada en METÁLICO. Al respecto, consta en el expediente dos informes favorables emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 1 de febrero de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 1.010,50 € por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las



garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- Cesión del contrato (Art. 214.2 y 214.3 LCSP):

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal. No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar



debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En este caso se requerirá nueva garantía al cesionario y se devolverá al cedente la aportada en la adjudicación.

Cuarto.- Competencia.

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en METÁLICO por la mercantil OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U. (A40007460), como adjudicataria del contrato “Servicio de asistencia técnica al área de urbanismo” SE40/22 Lote 3 (Servicio de Inspección Inicial por Organismo de Control Autorizado en el ámbito de las instalaciones eléctricas de baja tensión), y que asciende a la cantidad de 1.010,50 €.

Segundo.- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 23 de febrero de 2024, por la Intervención Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 1 de febrero de 2024, en el que se indica que la mercantil citada tiene depositada en esta



Administración garantía en metálico.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la mercantil OCA INSPECCIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN, S.A.U., por importe de 1.010,50 euros, como adjudicataria del contrato de “Servicio de asistencia técnica al área de urbanismo”, SE40/22, Lote 3, (Servicio de Inspección Inicial por Organismo de Control Autorizado en el ámbito de las instalaciones eléctricas de baja tensión).

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

IX.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 14 de febrero de 2024, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia 25-24 VC (2183K), que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza complementaria del contrato denominado “Suministro de vestuario ordinario, especial y de protección para el personal del ayuntamiento de Torre Pacheco” SM 02/20 Lote 1 y Lote 2, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Personal y Contratación nº 2020001118, de fecha 14 de mayo de 2020, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico, para la contratación del “Suministro de vestuario ordinario, especial y de protección para el personal del



ayuntamiento de Torre Pacheco”, por procedimiento abierto, dividido en dos lotes, con varios criterios de adjudicación, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Mediante Decreto nº 2020001429, de 26 de junio de 2020, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Suministro de vestuario ordinario, especial y de protección para el personal del ayuntamiento de Torre Pacheco” Lote 1 y 2, a la mercantil MANUFACTURADOS REDOVÁN, S.L (CIF: B54376223).

Tercero.- Con fecha 26 de junio de 2020 se suscribió el contrato correspondiente estableciendo un plazo de duración de dos años, prorrogables por un año más, sin que la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de TRES AÑOS, teniendo un plazo de garantía de SEIS MESES previsto en el PCAP.

Cuarto.- Con fecha 7 de julio de 2022 se emitió informe técnico por D. Ramón Ángel Cabrera Sánchez, Arquitecto Técnico municipal y D. Antonio José Manzanares López, responsable del contrato de Suministro de vestuario ordinario, especial y de protección para el personal del ayuntamiento de Torre Pacheco” SM02/20, en el que se pone de manifiesto la necesidad de realizar una modificación no prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de servicios mencionado, debido a que, la Concejalía de juventud, empleo y formación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco ha iniciado el programa mixto de empleo y formación, denominado “Luciernaga”. Para el desarrollo de este Proyecto es necesario dotar del vestuario laboral necesario para poder realizar las tareas fijadas en los trabajos de los cursos a los alumnos que se incorporan al mencionado programa a partir del 4 de agosto de 2022, fecha en la que se formalizará el correspondiente contrato de formación.

Quinto.- Con fecha 7 de julio de 2021, por la Concejalía de Personal y Contratación se acordó iniciar el expediente de modificación de “Suministro de vestuario ordinario, especial y de protección para el personal del ayuntamiento de Torre Pacheco” SM02/20, concediendo audiencia al interesado por el plazo de diez días, a los efectos de que pudiese formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinente.

Sexto.- Con fecha 26 de julio la empresa presentó su conformidad a la modificación



propuesta a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco (número de registro de entrada 2022017869).

Séptimo.- Por la Intervención Municipal, con fecha 13 de julio de 2022, se emitió Certificado de Existencia de Crédito adecuado y suficiente por importe 4.249,74 € más el 21% de IVA que asciende a 892,44 €, lo que suma un total de 5.142,18 € cargo a la aplicación presupuestaria 14/3260/269937 “Formación y promoción educativa proyecto Luciernaga”.

Octavo.- Mediante Decreto nº 2022002433, de 16 de agosto de 2022, el Órgano de Contratación aprobó la modificación del contrato de “Suministro de vestuario ordinario, especial y de protección para el personal del ayuntamiento de Torre Pacheco” SM02/20 adjudicado a MANUFACTURADOS REDOVÁN, S.L (B54376223), *presentando fianza complementaria por importe de 212,49 € correspondientes al 5% de ampliación del precio de adjudicación (IVA excluido).*

Noveno.- El adjudicatario solicitó con fecha 7 de febrero de 2024 (Entrada registro sede nº 2024003542) la devolución de la garantía complementaria aportada mediante transferencia. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 14 de febrero de 2024 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 9 de febrero de 2024, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento ampliación de garantía METALICO por modificación de contrato por importe de 212,49 € por el solicitante.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía complementaria depositada en METÁLICO por *MANUFACTURADOS REDOVÁN, S.L (CIF: B54376223)*, como adjudicatario del contrato de “Suministro de vestuario ordinario, especial y de protección para el personal del ayuntamiento de Torre Pacheco” SM 02/20 Lote 1 y 2, y que asciende a la cantidad de 212,49 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 19 de febrero de 2024, por la Intervención



Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada a los expedientes relacionados anteriormente.

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 9 de febrero de 2024, en el que se indica que la mercantil citada tiene depositada en esta Administración garantía en metálico.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la mercantil MANUFACTURADOS REDOVAN, S.L., por importe de 212,49 euros, como adjudicataria del contrato de “Suministro de vestuario ordinario, especial y de protección para el personal del Ayuntamiento de Torre-pacheco, Lote 1 y 2.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

X.- A continuación se dio cuenta del expediente tramitado a instancia de Don [REDACTED] que actúa en nombre y representación de Don [REDACTED], titular del expediente de obras número 410/03, para la sustitución del aval constituido en el citado expediente por garantía en metálico. Con respecto a lo solicitado se han emitido informes por el Servicio Jurídico de Urbanismo y por la Tesorería Municipal, siendo el tenor literal de este último informe el que se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE TESORERÍA

María del Rocío Sánchez Fernández, Tesorera del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en relación con el expediente sobre sustitución del aval constituido con motivo de la expedición de licencia de obras para la construcción en C/ Río Guadalquivir núm. 31, de Torre Pacheco, de una vivienda de nueva planta sobre vivienda existente (expediente de



Urbanismo nº 410/03) por una fianza en metálico, emito el siguiente informe-propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Visto el Informe de Tesorería de fecha 12/02/2024, del tenor literal siguiente:

“Vista la instancia presentada con fecha 01/02/2024 por D. [REDACTED] en representación legalmente acreditada de D. [REDACTED], en la que pone de manifiesto que tiene constituido un aval en el Ayuntamiento de Torre Pacheco por importe de 626,06 €, en relación al expediente de obras con número de registro 410/03, para la construcción en C/ Guadalquivir núm. 31, de Torre Pacheco, de una vivienda de nueva planta sobre vivienda existente, solicitando la sustitución de dicho aval por una fianza en metálico, mediante ingreso en cuenta bancaria.

Comprobado por esta Tesorería que consta depositado aval de Caja Murcia, número 00.081.212 y de fecha 5/11/2003, a favor de [REDACTED] por importe de 626,06 euros para responder de las obligaciones derivadas de la construcción de todos los servicios urbanísticos, de agua potable, pavimentación de aceras y telecomunicaciones, con motivo de la expedición de la licencia de obras para la construcción de una vivienda de nueva planta sobre vivienda existente con emplazamiento en C/ Río Guadalquivir, 31 de Torre Pacheco, según expediente del negociado de Urbanismo nº 410/03, así como la correspondiente carta de pago.

Visto el informe de la Técnico de Administración General del departamento de Urbanismo, de fecha 09/02/2024, del tenor literal siguiente:

*“Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 1-2-2024, registro núm. 2024003016, tiene entrada en el ayuntamiento de Torre Pacheco escrito de D. [REDACTED] en representación legalmente acreditada de D. [REDACTED], en el que pone de manifiesto que, tiene constituido un aval en el ayuntamiento de Torre Pacheco por importe de 626,06 €, en relación al expediente de obras con número de registro 410/03, para la construcción en C/



Guadalquivir núm. 31 , de Torre Pacheco, de una vivienda de nueva planta sobre vivienda existente, SOLICITA, que tras los trámites oportunos se le permita, sustituir el aval bancario constituido para garantizar la correcta ejecución de las obras , en licencia urbanística 410/2003 , por fianza en metálico.

2º.- Con fecha 9-2-2024, se solicita informe por tesorería sobre la procedencia de sustitución del aval solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – LEGISLACIÓN APLICABLE:

A) Ley 13/2015, de 30-3, de Ordenación Territorial y Urbanística de la región de Murcia (LOTURM): artículos 89.1 y 190 en concordancia con el art. 185 y 187.1 respectivamente.

El aval depositado (aval número 00.081.212, de 5-11-2003 , entidad avalista Caja de Ahorros de Murcia) por importe de 626,06€, tiene por objeto responder de las obligaciones derivadas de la construcción de todos los servicios urbanísticos de agua potable, pavimentación de aceras y telecomunicaciones, con motivo de la expedición de la licencia de obras para la construcción de una vivienda de nueva planta sobre vivienda existente, con emplazamiento en C/ Guadalquivir núm. 31 en Torre Pacheco según el expediente del negociado de Urbanismo núm.410/2003.

En virtud de lo dispuesto por el art. 185 en concordancia con el 187.1 de la Ley 13/2015 citada ut supra, que señalan que:

“Artículo 185. Garantía de la urbanización.

La garantía de urbanización tiene por objeto asegurar la total ejecución de una actuación urbanística, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el urbanizador, responder de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la urbanización, así como de las sanciones que se puedan imponer al urbanizador.”

“Artículo 187. Modos de constitución de garantías.

1. Las garantías recogidas en la presente ley solamente podrán constituirse mediante aval, metálico, contrato de seguro de caución, valores cotizados en bolsa o hipoteca sobre terrenos.”

CONCLUSIÓN: A la vista de la documentación obrante en el expediente, legislación



aplicable, se informa jurídicamente que no existe inconveniente desde el punto de vista legal, en la sustitución del aval depositado por fianza en metálico, haciendo constar que tendrá él mismo importe: 626,06 €, y objeto: responder de las obligaciones derivadas de la construcción de todos los servicios urbanísticos de agua potable, pavimentación de aceras y telecomunicaciones, con motivo de la expedición de la licencia de obras para la construcción de una vivienda de nueva planta sobre vivienda existente, con emplazamiento en C/ Guadalquivir núm. 31 en Torre Pacheco según el expediente del negociado de Urbanismo núm.410/2003, no siendo posible su cancelación hasta que no se emitan los preceptivos informes técnicos favorables.

Es cuanto tengo el deber de informar, a salvo de error, advirtiendo que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no supe en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos. Por tanto, la Corporación, en base a aquellos informes que considere oportunos, y de conformidad con su superior criterio, acordará lo que estime por pertinente.”

Y teniendo en cuenta que según el artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con administración local con habilitación de carácter nacional, corresponde a la Tesorería la organización de la custodia de fondos, valores y efectos, de conformidad con las directrices señaladas por la Presidencia, **INFORMO:**

PRIMERO.- Que D. [REDACTED] tenía la obligación de depositar en la Tesorería Municipal aval o fianza por importe de 626,06 €, en relación al expediente de obras con número de registro 410/03, para la construcción en C/ Guadalquivir núm. 31, de Torre Pacheco, de una vivienda de nueva planta sobre vivienda existente.

Que para ello, se constituyó aval de Caja Murcia, número 00.081.212, de fecha 5/11/2003, a favor por importe de 626,06 euros para responder de las obligaciones derivadas de dicha construcción.

SEGUNDO.- Que no existe inconveniente legal para la sustitución del aval nº 00.081.212 a favor D. [REDACTED] de fecha 5/11/2003 para responder de las obligaciones derivadas de la construcción de todos los servicios urbanísticos, de agua potable,



pavimentación de aceras y telecomunicaciones, con motivo de la expedición de la licencia de obras para la construcción de una vivienda de nueva planta sobre vivienda existente con emplazamiento en C/ Río Guadalquivir, 31 de Torre Pacheco, según expediente del negociado de Urbanismo nº 410/03 por la correspondiente fianza en metálico.

TERCERO.- Que el ingreso de la fianza deberá hacerse en la cuenta de Caixabank [REDACTED], titularidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, debiendo incorporarse copia de dicho ingreso al expediente.

CUARTO.- Que una vez constituida la fianza en metálico por importe de 626,06 €, se proceda a la devolución del aval constituido en su día, siendo el órgano competente para su devolución, la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de delegación de competencias nº 2023/1973 de fecha 27 de junio.”

Y visto que con fecha 14/02/2024, consta ingreso en cuenta bancaria de titularidad municipal por importe de 626,06 €, a nombre de José Conesa Gómez y en concepto de “expediente de urbanismo 410-03”.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la devolución de avales en virtud del Decreto de delegación de competencias nº 2023/1973 de fecha 27 de junio, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL de Caja Murcia, número 00.081.212 y de fecha 5/11/2003, a favor de [REDACTED], por importe de 626,06 euros para responder de las obligaciones derivadas de la construcción de todos los servicios urbanísticos de agua potable, pavimentación de aceras y telecomunicaciones, con motivo de la expedición de la licencia de obras para la construcción de una vivienda de nueva planta sobre vivienda existente con emplazamiento en C/ Río Guadalquivir, 31 de Torre Pacheco, según expediente del negociado de Urbanismo nº 410/03, al haber sido constituida la correspondiente fianza en metálico.

SEGUNDO. Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

TERCERO. Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Urbanismo y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo que informar al respecto, no obstante, la Junta de Gobierno local con su



superior criterio decidirá lo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL de Caja Murcia, número 00.081.212, de fecha 5 de noviembre de 2003, a favor de [REDACTED], por importe de 626,06 euros, para responder de las obligaciones derivadas de la construcción de todos los servicios urbanísticos, de agua potable, pavimentación de aceras y telecomunicaciones, con motivo de la expedición de la licencia de obras para la construcción de una vivienda de nueva planta sobre vivienda existente con emplazamiento en C/ Río Guadalquivir, 31 de Torre Pacheco, según expediente urbanístico número 410/03, al haber sido constituida fianza en metálico, por idéntico importe, con fecha 14 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la mercantil interesada.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Urbanismo y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 27 de febrero de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán (en adelante Asociación), con NIF: G30846687, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8/03/2023 y suscrito el día 13/03/2023.



La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 30 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VI, Área de Fiestas, (aprobado inicialmente para el período 2020-2022 -_PES 2020-2022_ por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, estando prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (publicadas ambas resoluciones en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 36.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, para la celebración de las Fiestas Patronales de Roldán del año 2023.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Roldán”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, lúdico, cultural, deportivo, social y de diversa índole, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Roldán 2023, creado por la citada Asociación, y destinadas principalmente a propiciar la participación ciudadana, el fomento de las tradiciones populares y el turismo, y el desarrollo económico de la pedanía de Roldán y por consiguiente, del municipio de Torre-Pacheco.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 36.000,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48031.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.



El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2023 ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 29/02/2024.

1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 5/09/2023, y nº 2023022934, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Detalle de las actuaciones de requerimiento de subsanación realizadas, y de las aclaraciones aportadas por la Asociación. Contenidas en el Informe técnico de fiscalización emitido en el expediente con fecha 30/01/2024, por la Técnica que suscribe:

En relación al Anexo I (gastos justificados y justificantes adjuntos), la Asociación ha presentado justificación de gastos por importe total de 37.791,82 €, habiendo sido admitidos los gastos justificados por el mismo importe en el proceso de fiscalización, resultando finalmente el importe admitido, superior al importe de la subvención percibida de 36.000,00 €.

Si bien, respecto al Anexo II (relación de ingresos que han financiado la actividad subvencionada), se considera incompleto, al no ser adjuntados alguno de los documentos justificativos relativos a la totalidad de ingresos percibidos por la Asociación beneficiaria y su aplicación o destino, resultando necesario realizar requerimiento de subsanación, a efectos de aportar algún documento de los indicados.

2.- REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN REALIZADOS SI (X) / NO ().

REQUERIMIENTO 1: ACLARACIÓN DE LA NATURALEZA Y DESTINADO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA ASOCIACIÓN:



Con fecha 15/01/2024 es emitido requerimiento 1 para subsanar deficiencias detectadas, solicitando la presentación de los siguientes documentos (se transcribe el texto literal contenido en el requerimiento):

“En relación a la justificación presentada por la Asociación, sobre el empleo de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por importe de 36.000,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 13/03/2023, y analizados los Anexos I, II y III, y documentos justificativos de gastos y pagos asumidos, se solicita aclaración sobre los siguientes extremos:

1º.- Si la Asociación ha obtenido ingresos procedentes de la venta de entradas del concierto celebrado con fecha 2/06/2024, y su importe total, ya que no se encuentra detallado este concepto en el Anexo II: Ingresos obtenidos para financiar la actividad/proyecto subvencionado.

2º.- El destino dado a los gastos relativos a la factura nº C02/2023, fecha 22/05/2023, concepto: ·Entradas para venta física del concierto del 2 de junio, importe 96,80 €

3º.- Si se han recaudado ingresos obtenidos con el desarrollo de la actividad festera: DÍA DE LA TAPA, celebrada el 2/04/2023, y en dicho caso, indicar el importe recaudado y su ha sido destinado a otros gastos no hayan sido reflejados en el Anexo I.

*El expediente administrativo incoado queda paralizado en su trámite por causa imputable a esa parte interesada. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, transcurridos **DIEZ DIAS** a contar desde el recibo de la presente, sin que se aportasen los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.*

3.- SUBSANACIONES REALIZADAS SI (X) / NO ().

SUBSANACIÓN 1: Registro General de Entrada de fecha 29/01/2024 y nº 2024002637.

ACLARACIÓN DE LA NATURALEZA Y DESTINADO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA ASOCIACIÓN

Con dicho registro de entrada, la Asociación presenta la documentación requerida, que tras su análisis resulta adecuada y correcta, puesto que aporta Declaración Responsable aludida



en el punto anterior, en la que se relacionan la totalidad y naturaleza de los recursos obtenidos y su aplicación o destino. Mediante la referida subsanación la Asociación especifica el destino dado a los ingresos obtenidos, aportando Declaración con el siguiente tenor literal:

1º.- Que esta Asociación/entidad es parte interesada en la celebración de Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia), cuyo objeto es la articulación de las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para la celebración de las Fiestas Patronales de Roldán del año 2023.

2º.- Que, el día 13 de marzo de 2023 se firma el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Roldán”, por importe de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00€).

3º.- Que, el día 21 de septiembre se recibe en la cuenta bancaria de la Asociación el importe de dicha subvención.

4º.- Que, el día 5 de septiembre de 2023 se presenta por parte de la Asociación festera “Comisión de fiestas de Roldán” la Justificación de la subvención requerida, conforme a la cláusula NOVENA del citado convenio de colaboración.

5º.- Que, el día 15 de enero de 2024 se recibe comunicación por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco requiriendo la cumplimentación del trámite en el Anexo II de justificación de dicha subvención, por encontrarse incompleto respecto a la justificación de los ingresos percibidos.

6.- Que, tras consultar con la Agente de Desarrollo Local y Subvenciones, y aclarar dudas sobre los errores cometidos en el Anexo II de la justificación, se procede a subsanar los mismos en la siguiente tabla que se adjunta:

<i>Relación de Ingresos</i>	<i>Importe</i>	<i>Evento o actividad relacionada con las Fiestas, al que ha sido destinado</i>
<i>Subvención Ayto. Torre-Pacheco...</i>	<i>36.000,00 €</i>	<i>Organización de eventos de fiestas especificados en el ANEXO I</i>



<i>Otras subvención...</i>		
<i>Ingresos procedentes de tasas abonadas por servicios prestados, entradas de conciertos, tickets...</i>	531,82 € 1.260,00 €	<i>Recaudación día de la tapa 2 de abril</i> <i>Venta de entradas concierto día 2 de junio</i>
<i>Donaciones, etc.</i>		
<i>Fondos propios (cuotas, aportación de socios ...)</i>		
TOTAL	37.791,82 €	

“

Estudiado el documento aportado, no resulta información suficiente a fin de esclarecer la forma en que han sido realizados los eventos que han reportado ingresos a la Asociación, ya que se deduce que de los mismos ha percibido ingresos externos que sumarán a la subvención percibida, siendo necesario conocer la totalidad de los mismos y como se han gestionado, dando cumplimiento o no a lo previsto en el convenio regulador y en la normativa aplicable en materia de subvenciones (Ordenanza General de Subvenciones, Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de dicha Ley).

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado EL PROYECTO/PROGRAMA Y LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS, con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Anexo II).

Si bien con fecha 30/01/2024 fue emitido un primer Informe Técnico de Fiscalización, la técnica que suscribe consideraba incompleta la información aportada en esta subsanación, no cociendo en profundidad el alcance de dichos ingresos en cuanto a la celebración de los eventos que han generado los ingresos indicados, por lo que ha considerado oportuno remitir nuevo requerimiento al objeto de requerir con mayor claridad dicha información (Ingresos y gastos del Día de la Tapa / Ingresos y gastos del concierto de 2/06/2023_La



Húngara y cómo ha sido gestionada la venta de entradas. Dichas actuaciones son expuestas a continuación, completando el informe que con fecha 30/01/2024 fue emitido en el expediente de justificación de esta Asociación.

4.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI (X) / NO ().

REQUERIMIENTO 2: Registro General de Salida y anotaciones de fecha 19/02/2024 y nº 2024003493 y 2024003494:

Mediante este requerimiento, se solicita a la Asociación aclaración los gastos e ingresos gestionados con los eventos Día de la Tapa celebrado el 2/04/2023 y Concierto de La Húngara celebrado el 2/06/2024 (ambos eventos están incluidos en la Programación de las Fiestas de Roldán 2023 y se realizan durante la vigencia del convenio regulador), así como solicitando certificado o justificantes bancarios de los ingresos percibidos, puesto que no queda clarificado si el importe total percibido es el indicado en la Declaración Responsable aportada en la primera subsanación descrita. El escrito de requerimiento tiene el siguiente tenor literal:

“NOTIFICACIÓN CON ANEXOS

REQUERIMIENTO (2) DE CUMPLIMENTACIÓN DEL TRÁMITE

Justificación subvención 2023, Convenio con Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán 2023, NIF G30846687

En relación al expediente que se tramita le comunico que el mismo adolece de deficiencias para su tramitación que deberán ser subsanadas según el informe que se transcribe a continuación:

*En relación al proceso de estudio y fiscalización desde este Ayuntamiento (Intervención municipal / Subvenciones PES vigente) de la Cuenta Justificativa aportada por la referida Asociación y presentada dentro del plazo estipulado en el convenio regulador de la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en el ejercicio 2023, por importe de 36.000,00 € (Justificante de R.G. Entrada de fecha 5/09/2023 y nº 2023022934), y analizada la documentación aportada por dicha Asociación en atención a requerimiento de subsanación remitido, con motivo de deficiencias detectadas (aportada con Justificante de R.G. Entrada de fecha 29/01/2024 y nº 2024002637), **no resulta clarificada la relación y origen de los ingresos obtenidos para la financiación del***



proyecto subvencionada, a fin de dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley General de Subvenciones y cláusula 9ª del convenio.

Resultando necesario el esclarecimiento de los ingresos obtenidos por la Asociación para la realización de las Fiestas de Roldán del año 2023, a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 19.3º de la Ley General de Subvenciones, artículos 75 y 72 del Reglamento General de Subvenciones, y cláusula NOVENA. Apartado A, punto 2º, c) del convenio regulador, se solicita:

1º.- Documento explicativo de cómo se ha realizado la venta de entradas del concierto celebrado el viernes 2 de junio de 2023, de la artista “La Húngara”, en el que se esclarezcan los siguientes datos:

1. Documento explicativo (puede servir certificado de la Asociación firmado por secretario/a y presidente/a) sobre cómo ha sido realizada la venta de entradas para el concierto, que indique:

- *Número total de entradas que fueron vendidas y por qué sistema (física y on line).*
- *Precio unitario de cada entrada, por cada modalidad de venta (física y on line) y qué importes han sido destinados por la entrada, a pago del operador y/o ingresos de la Asociación.*
- *Si la venta se ha realizado también ON LINE (dado que existe publicidad comprobada de dicha venta, tanto en redes sociales-se adjunta documento publicitario, como en el Programa de Fiestas), indicar la identidad del mediante operador/proveedor o similar, y los gastos e ingresos que ha supuesto.*
- *Si ha habido ingresos sobrantes de la venta de las entradas, indicar a qué gasto ha estado destinado, aunque no esté tipificado en el convenio regulador como gasto de tipo subvencionable o elegible.*

2º.- Documento explicativo de cómo se organizada la actividad festera “DÍA DE LA TAPA”, indicando qué entidad se encarga de comprar los alimentos (no se han detectado gastos de alimentos o similares para dicha actividad, si bien sí ha sido aportada factura en concepto de bebidas), qué entidad realizada la preparación de las tapas para su venta; si es a cargo de la propia Asociación, los gastos totales que han supuesto y los ingresos totales recaudados, y en todo caso, la distribución en gasto e ingreso unitario de la tapa,



entendiendo que dicha actividad además de ser una celebración dentro del Programa festero, reporta ingresos a la Asociación para ser financiada la misma, o bien destinados a financiar el coste global de las fiestas.

3º.- Dado que la Declaración Responsable sólo indica el desglose de ingresos por ambas actividades, en importes ajustados al importe total indicado en el Anexo II, de deberán aportar los justificantes de ingresos relacionados con ambas actividades:

- Certificado bancario, transferencia bancaria o similar, de los ingresos recibidos por transferencia a la Asociación emitida por el operador que ha realizado la venta de entradas del concierto referido.
- Certificado bancario, apuntes de movimientos bancarios (todos los obrantes en la cuenta de la Asociación) o similar, de los ingresos obtenidos por la actividad “Dia de la tapa”.

De resultar imposible la aportación de dichos documentos, deberá aportarse certificado descrito por la propia Asociación sobre la información solicitada.

El expediente administrativo incoado queda paralizado en su trámite por causa imputable a esa parte interesada. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, transcurridos **DIEZ DIAS** a contar desde el recibo de la presente, sin que se aportasen los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Documentos anexos:

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CSV</u>
CARTEL VENTA ENTRADAS ON LINE_CONCIERTO LA HÚNGARA_FIESTAS ROLDÁN 2023_JUSTIF INGRESOS	<u>15250272432346371255</u>

“.

5.- SUBSANACIONES REALIZADAS SI (X) / NO ().

SUBSANACIÓN 2: Registro General de Entrada y anotación de fecha 26/02/2024 y nº 2024005504.

Con dicho registro de entrada, la Asociación presenta Certificado aclaratorio y explicativo de los extremos solicitados, aclarando la forma de gestionar los ingresos y gastos de



ambos eventos (Día de la Tapa y Concierto musical “La Húngara”, aportando Certificado del Secretario de la Asociación, suscrito con fecha 22/02/2024, aclarando los extremos solicitados, con el siguiente tenor literal:

CERTIFICO

1º.- *Que esta Asociación/entidad ha recibido subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en virtud de convenio de colaboración suscrito de fecha 13 de marzo de 2023 por importe de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00€), adjuntándose el justificante bancario acreditativo de su recepción en fecha 15 de marzo.*

2º.- *Que el importe de la subvención percibida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, ha sido destinado a la ejecución de la actividad regulada en el convenio de colaboración y a los fines para los cuales se concedió.*

3º.- *Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra disponible en esta Asociación/entidad, para su comprobación o control por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y/o cualquier otra entidad/organismo de control competente.*

4º.- *Que los ingresos recibidos para la actividad subvencionada, regulada en el convenio de colaboración, no han superado el coste total de dicha actividad.*

5º.- *Que, el día 15 de enero de 2024 se recibe comunicación por parte del Ayuntamiento de Torre-Pacheco requiriendo la cumplimentación del trámite en el Anexo II de justificación de dicha subvención, por encontrarse incompleto respecto a la justificación de los ingresos percibidos.*

5º.- *Que la declaración resumida de gastos e ingresos totales de la actividad, es la siguiente:*

Relación de Ingresos	Importe	Evento o actividad relacionada con las Fiestas, al que ha sido destinado
<i>Subvención Ayto. Torre-Pacheco...</i>	<i>36.000,00 €</i>	<i>Organización de eventos de fiestas especificados en el ANEXO I</i>
<i>Ingresos procedentes de tasas abonadas por servicios</i>	<i>531,82 €</i>	<i>Recaudación día de la tapa 2 de abril</i>



<i>prestados, entradas de conciertos, tickets...</i>	<i>1.260,00 €</i>	<i>Venta de entradas concierto día 2 de junio</i>
<i>Donaciones, etc.</i>		
<i>Fondos propios (cuotas, aportación de socios ...)</i>		
TOTAL	37.791,82 €	

6º.- Que los datos anteriormente expuestos como venta de entradas del concierto del día 2, se desglosan de la siguiente manera:- *Venta total de entradas: 252 unidades*
o Venta online: 9 entradas

o Venta física: 243

- Precio por entrada: 5 € (cinco euros)

- Gastos de gestión de entradas online: 0,50€ por cada entrada = 4,50€

- Gastos de gestión de entradas físicas: 96,80€ (factura aportada)

- Operador online: COMPRALAENTRADA ESPAÑA, S.L.

7º.- *Que los datos anteriormente expuestos como recaudación del día de la tapa, se desglosan de la siguiente manera:*

- La comida es preparada y aportada entre los miembros de la Asociación, damas, y padres de misses, no suponiendo coste alguno para la entidad, al tratarse de tapas y postres caseros.

- La bebida es comprada en supermercado del pueblo y vendida a precios populares para cubrir gastos.

- Se trata de un evento organizado para financiar el coste global de las fiestas, a la vez que se da vida al pueblo con actividades festeras.

8º.- *Que no es posible aportar movimientos bancarios de estos eventos al tratarse de actividades recibidas en efectivo y destinadas al pago de gastos según el criterio de caja única, declarando responsablemente mediante este certificado que los datos obrantes son ciertos y afirmativos en su totalidad*

Del análisis del certificado presentado por la Asociación, se desprende la relación de



gastos asumidos con ambos eventos, cuyas facturas y justificantes de pago están incluidas en la relación de gastos presentada en la justificación (Anexo I) correctamente expresadas; y por otra parte, el desglose de los eventos y el cálculo de los ingresos percibidos, que no superan el importe que inicialmente fue expresado y declarado en el Anexo II y posterior subsanación mediante D.R. aportada.

Si bien no se presentan certificados bancarios de los ingresos percibidos por los motivos expuestos en dicho certificado (subsanación 2), se considera suficientemente aclarada la procedencia y aplicación de tales ingresos, quedando verificado que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la normativa aplicable, no superando en su conjunto, los ingresos percibidos, a los gastos asumidos en la aplicación de la subvención percibida y al proyecto realizado (Fiestas Roldán 2023).

Así pues han quedado subsanadas en su totalidad las deficiencias detectadas en la justificación presentada en plazo establecido en el convenio regulador, considerándose correctamente realizada la justificación de la subvención percibida en el ejercicio 2023, en cumplimiento de la cláusula 9ª del convenio regulador.

QUINTO. - Con fecha 18/01/2024 es emitido informe favorable, procedente de la Concejalía Delegada de Festejos como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª), así como en calidad de órgano gestor y responsable del seguimiento del proyecto y actividades subvencionadas (las Fiestas de Roldán del año 2023), relativo al cumplimiento del desarrollo de la actividad realizada por la asociación en el ejercicio 2023, y de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª).

Señalar que las fiestas se han celebrado en el año 2023 de forma distinta a los años anteriores, diferenciándose dos fechas en las que han distribuido las actividades festeras, centrandose las destacadas del día del Patrón San José coincidiendo con dicha festividad en torno al mes de marzo 2023, y el resto de actividades de mayor carácter lúdico, de concentración vecinal y ciudadana y con los eventos más destacados de convivencia de las peñas festeras, eventos musicales, deportivos, etc., en torno a la primera quincena de junio 2023. Si bien han cumplido el proyecto subvencionado, estando todas las actividades celebradas en el programa festero elaborado al efecto, y que ha sido igualmente aportado por la Asociación



en la justificación del uso de la subvención percibida.

En el informe técnico, el responsable del seguimiento de las actividades adscrito a la Concejalía de Festejos señala igualmente la advertencia de la presentación de diversos gastos que aluden a la celebración de actividades por las que se deduce la obtención de ingresos externo de la Asociación, además de la subvención percibida, y que no quedan especificados en la justificación. Esta apreciación, igualmente detectada por la Técnica que suscribe al analizar los gastos e ingresos aportados en la cuenta justificativa, conlleva a la necesidad de haber realizado el requerimiento de subsanación que ha sido descrito anteriormente, quedando aclarado por la Asociación la naturaleza y el destino de los mismos, a fin de financiar el importe de gastos asumidos con el desarrollo de las fiestas, incluidos en el Anexo I presentado.

SEXTO. – A continuación, y tras el proceso de fiscalización de la cuenta justificativa (Gastos e Ingresos) y la subsanación referida en el anterior punto TERCERO, son emitidos y suscritos con fecha 30/01/2024, y 27/02/2024, los oportunos informes que completan la tramitación, con carácter favorable (Informe de gastos fiscalizados e Informe de fiscalización de la justificación presentada) por parte de la Técnica que suscribe.

En dichos informes y tras el detalle de la fiscalización y las actuaciones de subsanación realizadas, se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de 36.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración. Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones públicas para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, si bien sí ha percibido otros ingresos



externos de distinta naturaleza (ingresos de actividades festeras realizadas: Día de la Tapa y concierto musical), no habiendo superado en su conjunto, el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 13/03/2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente en 2023.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de Convenios de Colaboración.

La Asociación, con NIF: G30846687, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.



TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículos 72 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 30 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

SEXTO.- En cuanto al órgano competente para aprobar la justificación que se propone, en virtud de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, corresponde a este órgano municipal tanto la aprobación del convenio regulador para la concesión directa de la subvención nominativa y sus actuaciones derivadas, así como la aprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Roldán”, con NIF: G30846687, de la subvención percibida por importe de 36.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 13/03/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe Documento Anexo I, y resto de informes obrantes en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO



SUBVENCIÓN CONCEDIDA	36.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	37.791,82 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	37.791,82 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Roldán”, con NIF: G30846687, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Roldán”, con NIF.: G30846687, **por importe de 36.000,00 €**, correspondiente al ejercicio 2023 y en virtud de convenio suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco con fecha 13/03/2023.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, por importe de 36.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida a la citada Fundación.



II.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 23 de febrero de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (en adelante FAETPA-COEC Torre-Pacheco), con NIF. G30879654, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 8/03/2023 y suscrito el día 14/03/2023.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO, estando prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (publicadas ambas resoluciones en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 40.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

Objeto (cláusula 1ª):

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAETPA-COEC Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de asesoramiento, formación, promoción, dinamización y



digitalización del sector empresarial, con preferencia a los sectores comercial y hostelero, así como de fomento del turismo y el desarrollo local del municipio de Torre-Pacheco y su entorno perteneciente a la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2023.

Actividades (cláusula 2ª):

Las actividades a desarrollar por parte de FAETPA-COEC Torre-Pacheco, serán

- 1.- Actuaciones de promoción y fomento del turismo en el municipio de Torre-Pacheco, impulsando iniciativas y actividades de dinamización, apoyo e impulso de los sectores comercial y hostelero.
- 2.- Creación, organización y desarrollo de actividades de promoción del tejido empresarial local, con especial preferencia a los sectores comercial y hostelero, actuando como titular de las actividades y siendo el objetivo la dinamización, modernización, digitalización y el desarrollo del sector empresarial y económico de Torre-Pacheco.
- 3.- Realización de actividades formativas destinadas a la mejora de la capacitación, actualización y profesionalización del sector empresarial del municipio.
- 4.- Realización de aquellos informes y/o estudios relacionados con el tejido empresarial y la situación socio-económica del municipio y su entorno.
- 5.- Prestar la colaboración que en general sea solicitada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y las Concejalías relacionadas, para la organización y desarrollo de actividades que tengan relación con los objetivos y fines de FAETPA-COEC Torre-Pacheco, y que desde el ejercicio de sus competencias propias, contribuyan al interés general y común de ambas entidades.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 40.000,00 €, dotación presupuestaria 3/4330/48054.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CUARENTA MIL EUROS



(40.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

CUARTO.- 1º.- RESUMEN DE REGISTROS PRESENTADOS: La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 29/02/2024 (día hábil).

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, con los siguientes registros:

1) Presentación de justificación en plazo:

R.G.E. (Registro General de Entrada) de fecha 2/02/2024 y nº 2024003086.

2) Subsanación 1, atendiendo a Requerimiento 1º remitido a FAETPA-COEC con R.G. Salida y anotación de fecha 7/02/2024 y nº 2024002500 y nº 2024002501.

- **R.E.G. y anotación de fecha 20/02/2024 y nº 2024004836 (aportación de documentos justificativos que faltan y aclaración del gasto de 9.000,00 € en concepto de transferencia a la Asociación de Comerciantes de Torre Pacheco_ACOMTPA_para la realización del Proyecto de Digitalización del Comercio Local.**

3) Subsanación complementaria (voluntaria), realizada por FAETPA-COEC (corrección de error de Anexo I).

- **R.E.G. y anotación de fecha 22/02/2024 y nº 2024005087**

4) Subsanación complementaria (voluntaria), realizada por FAETPA-COEC (corrección de error de Anexo II).

- **R.E.G. y anotación de fecha 23/02/2024 y nº 2024005237**

CUARTO.- 2.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y ACTIVIDADES REGULADAS EN EL CONVENIO:



En el proceso de fiscalización es emitido, inicialmente, informe favorable con fecha 22/02/2024, por la técnica de Desarrollo Local que suscribe, constatando el cumplimiento por parte de FAETPA-COEC Torre-Pacheco, de las cláusulas 1ª y 2ª del convenio regulador, tras el análisis del Anexo III y la memoria justificativa presentados por dicha entidad en su justificación.

CUARTO.- 3.- CORRECTA JUSTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

1º.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN EN PLAZO ESTABLECIDO:

Presentación de Justificación dentro del plazo previsto en el convenio:

R.G.E. (Registro General de Entrada) de fecha 2/02/2024 y nº 2024003086.

FAETP-COEC ha presentado la justificación de la subvención percibida con fecha 2/02/2024, dando cumplimiento al plazo previsto en el convenio regulador (cláusula 9ª), que es de dos meses desde la finalización de la vigencia del convenio, producida el 31/12/2023 y cuyo término (del plazo de justificación) se produce el día 29/02/2024.

CUARTO.- 4.- ACTUACIONES DE REQUERIMIENTO EMITIDAS (requeridas a la entidad beneficiaria) y ACTUACIONES DE SUBSANACIÓN REALIZADAS POR FAETPA-COEC, llevada a cabo en el proceso de fiscalización global de la Cuenta Justificativa aportada mediante registro referido en punto anterior.

Estudiado el conjunto de documentos presentados, han resultado correctos en su mayoría, si bien se han detectado observaciones que han requerido llevar a cabo requerimiento de subsanación, especialmente a fin de esclarecer el gasto de 9.000,00 € que FAETPA-COEC realizada en concepto de colaboración con una Asociación que forma parte de la Federación (persiguiendo los mismos fines y actuaciones) a la Asociación de Comerciantes de Torre-Pacheco (en adelante ACOM-TPA), para posibilitar la realización del proyecto enmarcado en el convenio regulador referido de la subvención que se fiscaliza, y que más adelante quedará descrito y fundamentado el motivo de su admisión como gasto elegible y/o subvencionable, especialmente al comprobar que se corresponde con un proyecto incluido



entre las actividades llevadas a cabo por FAETPA-COEC, si bien participar ACOMTPA en su desarrollo, habiendo percibido a su vez subvención (ésta última) de la Dirección General de Comercio de la CARM (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), siendo insuficiente para financiar el mismo.

En relación al Anexo I (gastos justificados y justificantes adjuntos), FAETP-COEC ha presentado justificación de gastos por importe total de 47.759,62 €, habiendo sido admitidos en su totalidad en el proceso de fiscalización, resultando finalmente el importe admitido, superior al importe de la subvención percibida de 40.000,00 €.

CUARTO.- 4.- 1º) REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN 1.

Requerimiento 1º remitido a FAETPA-COEC con R.G. Salida y anotación de fecha 7/02/2024 y nº 2024002500 y nº 2024002501.

Revisado el conjunto de documento aportados en la justificación inicial, se detectan deficiencias que requieren ser subsanadas, a fin de corregir la misma, así como de verificar la procedencia de admisión del referido gasto descrito anteriormente y que a continuación se describe.

En consecuencia, se remite Requerimiento 1, con fecha y nº de anotación y Registro de Salida citados, y con el siguiente tenor literal:

1.- Anexo I (gastos).

- En la fila 2, factura nº 262/2023 por importe de 199,65€, se deberá corregir al proveedor indicando al correcto: Galindo Artes Gráficas.

- En todas las filas, en la casilla del proveedor, deberá ir acompañado al nombre, también su CIF/NIF.

- Con respecto a gastos de personal imputados, se deberá aportar el documento 190, resumen anual IRPF de la trabajadora que presta servicios en el proyecto subvencionado.

- Con respecto a gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa, existe un des-cuadre de importes: por un lado en la nómina (por ejemplo del mes de enero) el coste total de gastos de Seguridad Social a cargo de la empresa suma la cantidad de 269,63 €. En el desglose de la nómina de este mes indica el concepto e importe siguiente “SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA 269,62 €, y finalmente, no coinciden



dichas cantidades con el importe liquidado por dicho concepto y reflejado en el documento aportado de enero 2023: Recibo de liquidación de Cotizaciones, documento CRLC (antiguo TC1), que contiene el importe de 325,41 €, cuyo justificante de pago se aporta por dicha cantidad. Se ruega explicación, previa consulta al servicio de asesoría que lleva a cabo este servicio a FAETPA-COEC, sobre la diferencia de importes por dicho concepto.

- Respecto al gasto justificado relativo a colaboración con la Asociación de Comerciantes de Torre-Pacheco (en adelante ACOMTPA) en el Proyecto de Digitalización Comercial, por importe de 9.000,00 €, se deberá aportar la documentación aclaratoria relativa al proyecto realizado que se describe brevemente en la Memoria Justificativa de las actividades realizadas (Anexo III, punto 10.- PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN COMERCIAL,).

Todo ello es con la finalidad de clarificar tanto si la actividad ha sido realizada directamente por FAETPA-COEC como entidad beneficiaria, o ha consistido en su participación en el proyecto en colaboración con la Asociación de Comerciantes ACOMTPA, de analizar todos los documentos relativos al proyecto que se entiende realizado por la citada Asociación, así como los relativos a la aprobación de la subvención concedida por la Dirección General de Comercio de la CARM y su justificación posterior o anterior por parte de ACOMTPA. Dichos documentos resultan necesarios para analizar la coherencia del gasto asumido por FAETPA-COEC con fondos públicos percibidos por la subvención concedida por este Ayuntamiento, y los criterios a aplicar para su admisión en su caso, como gastos elegibles y subvencionables, en base a su carácter de documentos con valor probatorio o con eficacia administrativa (art. 72.b) del RGS.

- Notificación de la concesión de la subvención.

- Documento de aceptación de la subvención.

- Posible Acuerdo o Convenio de colaboración que hubiera sido celebrado entre FAETPA-COEC y ACOMTPA, para la realización del proyecto perseguido y la colaboración de la primera a la segunda entidad, así como los compromisos adquiridos, en su caso, como la posterior información de ACOMTPA a FAETPA-



COEC, del proyecto, actividades, subvención percibida, gastos asumidos, presupuestos que en su caso hayan debido consultar previamente si el coste pudiera superar los 15.000,00 € por la realización del servicio a contratar a empresa o proveedor especializado o asesor (de conformidad con el convenio regulador, así como con la Ley General de Subvenciones_LGS_, su Reglamento de Desarrollo_RGS, etc.

- Memoria descriptiva del proyecto que ha sido realizado, a fin de comprobar que la naturaleza del mismo, las actividades realizadas y los objetivos conseguidos, coinciden con el objeto y actividades perseguidas por FAETPA-COEC, que vienen reguladas en el convenio celebrado con este Ayuntamiento, que persiguen intereses generales a favor del sector comercial y turístico que igualmente vienen previstos en el convenio, y que el gasto asumido por FAETPA-COEC, en concepto de colaboración con ACOMTPA, quede, en su caso, adecuadamente justificado para valorar su admisión como gasto subvencionado, en el proceso de fiscalización que se realizada.

2.- Anexo II (ingresos). Se encuentra justificado correctamente.

3.- Anexo III. Se ruega ampliar la descripción relacionada en el punto 1, relativa al proyecto de digitalización y la valoración de FAETPA-COEC de que la colaboración aportada ha redundado en la consecución del objeto, actividades y gastos subvencionables establecidos en el convenio con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

4.- Añadir que, si bien el convenio regulador establece en su cláusula NOVENA el modelo y documentos exigibles de la cuenta justificativa a presentar por la entidad beneficiaria de la subvención (FAETPA-COEC), aplicándose lo previsto artículo 75 del RGS (Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones), que exige que deberá presentarse en la justificación los siguiente:

*...”2. **Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo I).**“*



Se deduce de ello que no es obligatoria la presentación de todos los documentos justificativos de gasto y pago indicados en el Anexo I, si bien es lo más correcto y completo para realizar una adecuada justificación y facilitar con ello la correcta fiscalización. No obstante, también se habilita en el convenio al fiscalizador, a realizar una muestra aleatoria para comprobar aquellos gastos sobre los que resulta necesaria su aclaración y determinar su coherencia como gastos admitido y elegible.

...”El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, utilizando como criterios y extremos determinantes de referencia a comprobar, el importe y la naturaleza de los gastos justificados, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario su aclaración, subsanación y/o remisión de los justificantes de gasto seleccionados, para su fiscalización oportuna.”...

*El expediente administrativo incoado queda paralizado en su trámite por causa imputable a esa parte interesada. De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, transcurridos **DIEZ DIAS** a contar desde el recibo de la presente, sin que se aportasen los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.*

CUARTO 4. 2º).- SUBSANACIÓN 1.

- R.E.G. y anotación de fecha 20/02/2024 y nº 2024004836

Con Registro General de Entrada mediante anotación referida, FAETPA-COEC aporta toda la documentación requerida. Analizada en su totalidad, resulta adecuada y de utilidad a fin de esclarecer extremos de la justificación, y especialmente, en relación al gasto anteriormente referido. Su fundamentación ha quedado contenida en el Informe obrante en el expediente, denominado 2_FISCALIZACIÓN: DOCUMENTOS ANEXO I-GASTOS FISCALIZADOS, e igualmente será contenido en el presente informe, en relación al desglose de la cuenta justificativa y a la referencia a los gastos fiscalizados, en el apartado **(1).- Memoria Económica Justificativa**



(Anexo I del convenio).

CUARTO 4. 3º).- SUBSANACIÓN 2 (voluntaria y complementaria a la anterior. Rectificación de Anexo I).

- **R.E.G. y anotación de fecha 22/02/2024 y nº 2024005087**

Con Registro General de Entrada mediante anotación referida, FAETPA-COEC aporta nuevamente el Anexo I rectificado, ya que se detecta error en la columna de los importes imputados en dicho Anexo presentado en la anterior subsanación. Si bien no se realiza requerimiento formal, sí se contacta con FAETPA-COEC a fin de informarle sobre dicho error de transcripción al suprimir una cifra y un descuadre derivado en casi todos los importes de la columna. El gasto total justificado suma un importe de **47.759,62 €**.

CUARTO 4. 4º).- SUBSANACIÓN 3 (voluntaria y complementaria a la anterior. Rectificación de Anexo II).

- **R.E.G. y anotación de fecha 23/02/2024 y nº 2024005237**

Con Registro General de Entrada mediante anotación referida, FAETPA-COEC aporta nuevamente el Anexo II rectificado, ya que se detecta error en los importes totales indicados, en relación igualmente al importe total de gastos indicado en el Anexo I rectificado, al haber incluido nuevos gastos no indicados en la primera justificación presentada. Si bien no se realiza requerimiento formal, sí se contacta con FAETPA-COEC a fin de informarle sobre dicho error, presentándolo nuevamente y rectificado al efecto, conforme se describe más adelante.

El modelo de Cuenta Justificativa es el previsto en la cláusula NOVENA-JUSTIFICACIÓN, del convenio de colaboración, de conformidad con el artículo 20 de la OGS (Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco-B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), el artículo 72 y artículo 75 del RLGS (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS), y el artículo 30 de la LGS (Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Detalle resumen de documentos aportados en cumplimiento de la cláusula NOVENA-JUSTIFICACIÓN, del convenio de colaboración:



CONCEPTO	FECHA DE EMISIÓN	FAVORABLE	DESFAVORABLE
1º.- Memoria de actuaciones justificativa (Anexo III, convenio)	25/01/2024 y 9/02/2024 (subsanoado)	X	
2º.- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (Anexo I, convenio)	25/01/2024 y 9/02/2024 (subsanoado)	X	
3º.- Relación de documentos justificativos de gasto realizado y su correspondiente pago	Registros: Justificación 1: 2/02/2024 y nº 2024003086 Subsanación 1: 20/02/2024 y nº 2024004836	Importe admitido: 47.759,62 €	
4º.- Relación detallada de otros ingresos y financiación de la actividad (Anexo II, convenio)	25/01/2024 (subsanoado, suscrito 25/01/2024, R.G.E. 23/02/2024 y nº 2024005237)	X	
5º.- Informe de la actividad realizada, emitido por el órgano gestor (Concejalía implicada)	22/02/2024	X	
6º.- Expediente de reintegro de subvención		No existente	
7º.- Expediente sancionador		No existente	
8º.- Requerimientos realizados (4)			
9º.- Subsanaciones realizadas			

QUINTO. - Con fecha 22 de febrero de 2024, conforme a lo indicado anteriormente, se emite informe favorable sobre el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración, haciendo referencia igualmente a la correcta presentación de documentos justificativos de gasto y pago, presentados por FAETPA-COEC Torre-Pacheco, en su justificación.

SEXTO. - Con fecha 22 de febrero de 2024, es emitido informe técnico sobre relación de gastos fiscalizados denominado: “Documento Anexo I-Gastos fiscalizados”, descriptivo



de los gastos presentados en la justificación por la entidad beneficiaria, y su admisión y/o no admisión, en función de su relación directa con la naturaleza del objeto y actividades reguladas en el convenio, y corrección en la presentación de gasto y su pago.

SÉPTIMO.- Finalmente y a continuación, es emitido un segundo informe técnico con fecha 23 de febrero de 2024 por la técnica que suscribe y una vez finalizadas todas las subsanaciones por parte de FAETPA-COEC en su justificación, descriptivo del ciclo completo de la subvención concedida, la justificación presentada por la entidad beneficiaria y el proceso fiscalización realizada. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2021, por importe de 40.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración. Destacar del mismo, que describe todo el proceso de actuaciones referidas anteriormente, la fundamentación de la técnica que suscribe sobre la admisión del gasto realizado por la entidad beneficiaria por importe de 9.000,00 €, por el que se colabora con la Asociación de comerciantes de Torre-Pacheco en un proyecto de especial relevancia en la promoción, avance y digitalización de nuestro comercio local, que finalmente es considerable gasto elegible y quedando suficientemente justificada y documentado el origen, destino y aplicación de dicho gasto. Se transcribe la fundamentación de su consideración como gasto elegible, con el siguiente tenor literal:

(1).- Memoria Económica Justificativa (Anexo I del convenio):

La entidad beneficiaria ha justificado correctamente la subvención nominativa percibida por importe de 47.759,62 €, detallándose en Documento Anexo I-GASTOS FISCALIZADOS, obrante en el expediente analizado y emitido con fecha 22/02/2023 por la Técnica de Desarrollo Local de este Ayuntamiento, con carácter previo a la emisión del presente informe, toda la relación de justificantes de gasto y pago presentados, admitidos y/o no admitidos en la fiscalización.

Del análisis del citado informe, así como de la fiscalización realizada y documentos obrantes en el expediente, han resultado admitidos los gastos presentados por importe total de 47.759,62 €, resultando debidamente justificados y contrastados con los justificantes de gastos y pagos aportados, así como directamente relacionados



con el desarrollo del proyecto y actividades objeto del convenio regulador (cláusulas 3ª-Gastos subvencionables y 9ª-Justificación, apartado A), 2º, a): encontrarse íntimamente relacionadas con los proyectos y actividades recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.”), por lo que se ha dado cumplimiento en su totalidad a la Clausula 9ª del convenio regulador (justificación).

1º.- Observaciones y fundamentación sobre la admisión del gasto por importe de 9.000,00 €, (fila 41) en concepto de realización del Proyecto de Digitalización Comercial, enmarcado entre las actividades y proyectos objeto del convenio regulador, y contenido en la Memoria Justificativa:

<p>ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE TORRE PACHECO (ACOMTPA)</p> <p>CIF: G-30727259</p>	<p>CERTIFICADO EMITIDO POR ACOMTPA de fecha 9/10/2023 de recepción de aportación de faetpa.</p> <p>CONVENIO COLABORACIÓN CON ACOMTPA SUSCRITO CON FECHA 28/5/2023.</p> <p>IMPORTE GASTO: 9.000,00 €</p>	<p>09/10/2023</p>	<p>PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN COMERCIAL CON ACOMTPA, RELACIONADO CON LOS FINES DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS DEL CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO Y FAETPA.</p> <p>Se aportan los siguientes documentos justificativos, a fin de valorar la procedencia de la admisión del gasto</p> <ul style="list-style-type: none">-ANEXOS SUBVENCIÓN RECIBIDA.- MEMORIA PROYECTO-PRESUPUESTOS - ---CONSULTADOS POR ACOMTPA A PROVEEDORES PARA REALIZACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO., POR SUPERAR LOS 15.000,00€. CONFORME A LGS.-FACTURA Y JUSTIFICANTE DE PAGO DE ACOMTPA AL PROVEEDOR.
---	--	-------------------	---



--	--	--	--

- *Con respecto al Gasto correspondiente a la fila 41, se trata de aportación por transferencia a la Asociación de Comerciantes de Torre-Pacheco (en adelante ACOMTPA), en virtud de colaboración (presentado documento administrativo con validez jurídica, consistente en convenio entre ambas entidades) para la realización conjunta del Proyecto de Digitalización Comercial. Se ha valorado dicho gasto, su naturaleza, y la justificación aportada mediante documentos, a fin de determinar su admisión y calificación como gasto elegible, habiendo sido aprobado en la fiscalización por la técnica que suscribe, previa comprobación del cumplimiento del convenio regulador suscrito entre este Ayuntamiento y FAETPA-COEC, entidad beneficiaria de la subvención concedida, y la normativa aplicable en materia de subvenciones:*

- *El origen del gasto asumido es el siguiente:*

La Federación, como entidad beneficiaria de la subvención concedida por este Ayuntamiento en virtud de convenio suscrito el 14/03/2023 y por importe de 40.000,00 €, ha realizado entre sus proyectos y actividades subvencionables, la puesta en marcha del Proyecto de Digitalización del comercio local, actuando a su vez la Asociación de comerciantes de Torre-Pacheco (ACOMTPA) en el mismo. Si bien el gasto asumido por FAETPA-COEC ha sido indirecto.

ACOMTPA recibe subvención de la Dirección General de Comercio de la CARM, para llevar a cabo el proyecto citado y en el que FAETPA-COEC también es parte actuante del mismo. A tal efecto contrata servicio con la empresa que realizará su puesta en marcha y desarrollo, resultando insuficiente con el importe de la subvención concedida por la D.G.C. a ACOMTPA, para el pago de la factura del proveedor. A tal efecto, FAETPA-COEC aporta 9.000,00 € transfiriendo a ACOMTPA dicha cantidad a fin de apoyar en el pago de la factura, aportando ésta última la cantidad restante aún a pagar al proveedor, de sus propios recursos. Todo se encuentra fundamentado en la documentación citada en la tabla de este gasto,



requerida en el expediente y el proceso de fiscalización. Valorando en su conjunto, en consecuencia, que la naturaleza del gasto realizado por FAETPA-COEC en aplicación a la subvención concedida por este Ayuntamiento, se corresponde con el tipo de gastos subvencionables previstos en la Cláusula 3ª del convenio regulador, a saber:

“2º.- Gastos relacionados con la creación, organización y desarrollo de actividades de promoción del tejido empresarial local, con especial preferencia a los sectores comercial y hostelero, actuando la Federación como titular de las actividades y siendo el objetivo la dinamización, modernización, digitalización y el desarrollo del sector empresarial y económico de Torre-Pacheco, que se desarrollen durante la vigencia del convenio (Ferias de comercio,

3º.- Gastos relacionados con la colaboración y participación de FAETPA-COEC Torre-Pacheco en el desarrollo de actividades de difusión, promoción y dinamización del comercio y la hostelería, y en general, en todas aquellas que favorezcan el desarrollo de la economía local del municipio.”

- Se trata de un gasto asumido para el cumplimiento de las actividades reguladas en el convenio y de las competencias y objetivos de la entidad beneficiaria FAETPA-COEC, como es la dinamización de los sectores comercial y hostelero, destinado a la digitalización de los establecimientos mediante colocación de pantallas digitales para que el comercio pueda exhibir sus productos y anunciar contenido relacionado con dichos sectores y actividades organizadas por FAETPA-COEC.

- El gasto responde a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y forma parte de los proyectos llevados a cabo por FAETPA-COEC, colaborando con la Asociación de comerciantes y confluyendo los fines en ambas entidades en un proyecto realizado de forma conjunta, y a fin de poder llevarlo a cabo completando el importe total de su coste al proveedor, habiendo aportado a su vez los 3 presupuestos consultados, por superar el importe de 15.000,00 € exigible por la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

- Los documentos que FAETPA-COEC ha presentado para justificar dicho



gasto, revelan la veracidad de las actuaciones realizadas y resultan correctos para verificar en el proceso de fiscalización, demostrando de forma ineludible ser un gasto asumido para la realización directa de los proyectos regulados en el convenio regulador.

- El documento que se aporta para justificar el gasto de 9.000,00 € es el convenio de colaboración entre ambas entidades, considerándose un documento de carácter administrativo válido y con eficacia administrativa, cumpliendo lo previsto en la normativa aplicable, para valorar su admisión como gastos elegible y subvencionable. Está dentro del período de vigencia del convenio, tanto el documento de gasto como el justificante de pago aportados por FAETPA-COEC, de acuerdo a la siguiente fundamentación jurídica:

- Ley General de Subvenciones, artículo 30. Justificación de subvenciones públicas:

Artículo 30. Justificación de las subvenciones públicas.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y **demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.**

Artículo 31. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario



deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Dichas exigencias legales son cumplidas en la justificación realizada por FAE-TPA-COEC respecto al gasto fiscalizado.

- *Convenio regulador, cláusulas 3º (se encuentra entre los tipos de gastos relacionados), y 9ª, apartado B), punto 2 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. (Anexo I). Dichos datos se contienen en el Anexo I aportado, así como los documentos justificativos: Convenio suscrito entre ambas partes para el desarrollo del proyecto, documentos justificativos de la subvención que ACOMTPA recibe en concepto de la subvención concedida por la Dirección General de Comercio y acreditativos de la aportación de FAETPA-COEC para el proyecto común, documento de pago (transferencia bancaria realizada por importe de 9.000,00 €.*

- *Convenio regulador, cláusula 9ª, apartado B), 2: El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, utilizando como criterios y extremos determinantes de referencia a comprobar, el importe y la naturaleza de los gastos justificados, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario su aclaración, subsanación y/o remisión de los justificantes de gasto seleccionados, para su fiscalización oportuna.*

Si bien la cláusula 9ª establece la aplicación del artículo 75 del RGS, en el proceso



de fiscalización se podrá requerir documentación a la entidad subvencionada, a fin de valorar la procedencia de admisión de los gastos justificados.

- Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio). Artículo 72. *Contenido de la cuenta justificativa: Indica como documentos de valor probatorio, además de las facturas y otros similares de tráfico jurídico mercantil, los documentos de valor probatorio con eficacia administrativa, incorporados en la relación clasificada de gastos que debe aportar la entidad beneficiaria para la justificación de la subvención.*

2º.- Añadir así mismo, manifestado por la técnica que suscribe, que consultado con FAETPA-COEC por vía telefónica, a fin de recabar información de que si no hubieran asumido este gasto de 9.000,00 €, podría haberles sobrado remanente de la subvención, al no justificar otros gastos para completar el importe percibido de la subvención de 40.000,00 €, informa FAETPA-COEC que efectivamente lo hubieran aplicado a otras actividades relacionadas con el convenio regulador, celebradas a partir de octubre de 2023 y que no han llevado a cabo al aplicar este importe al proyecto citado, si bien, hubieran aplicado el mismo con en ejercicios anteriores, aplicando la totalidad de la subvención percibida e incluso aportando fondos propios para su financiación global.

En virtud de todo lo expuesto, la técnica que suscribe considera fundamentado y con motivos fundados la procedencia de su admisión como gasto subvencionable.

*El importe de gasto justificado ha sido superior al importe de la subvención nominativa percibida, 40.000,00 €, y siendo el importe total del proyecto realizado de **47.759,62 €**, conforme a lo reflejado en los Anexos I y II presentados por la FAETPA-COEC, en el proceso de justificación y posteriores actuaciones realizados en el proceso de fiscalización.*

Finaliza el informe con la siguiente conclusión, en el sentido favorable respecto a la correcta justificación realizada por FAETPA-COEC, del uso correcto a la subvención percibida por convenio 2023, por importe de 40.000,00 €:

“CONCLUSIÓN: De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el



cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco, con NIF: G30879654, por importe de 40.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 14/03/2023.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 14/03/2023 (referido al ejercicio 2023).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022, estando prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (publicadas ambas resoluciones en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torre-pacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). Dicha subvención por convenio está prevista en el artículo 33.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FAETPA-COEC Torre-Pacheco, con NIF. G30879654, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento



de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. – Artículos 75 y 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (FAETPA-COEC Torre-Pacheco), con NIF. G30879654, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 14/03/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, con la siguiente relación de gastos subvencionables y admitidos:

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (FAETPA-COEC Torre-Pacheco), con NIF. G30879654, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por



la **Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención**, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco, con NIF.: G30879654, **por importe de 40.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 14/03/2023.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco, por importe de 40.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida a la citada Asociación.

III.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 26 de febrero de 2024, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al Convenio de colaboración y Adenda al convenio, celebrados entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación de Protección Animal y Medioambiente “Dejando Huella TP” (Asociación “DEJANDO HUELLA” TP)**, con NIF: G-30932503, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación relativa al ejercicio 2023, la Técnica de Desarrollo



Local (en adelante, la Técnica) que suscribe, expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22/03/2023 y suscrito el 27/03/2023, concediendo subvención por importe máximo de 15.000,00 €; y posteriormente fue celebrada Adenda al Convenio, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 12/09/2023 y suscrita el 14/09/2023 estipulando modificación de las cláusulas 5ª y 6ª del Convenio, modificando importe máximo de la subvención total a 20.000,00 €.

La posterior tramitación de Adenda al convenio responde a previa Modificación Presupuestaria aprobada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 8/03/2023 es aprobada Modificación Presupuestaria nº10/2023, incrementando en 5.000,00 € el importe de la subvención nominativa prevista en la aplicación presupuestaria 12/1515/48056, anteriormente dotada para el ejercicio 2023 por importe de 15.000,00 €,

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capitulo VIII Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de MEDIO AMBIENTE; estando prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (publicadas ambas resoluciones en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 20.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

Objeto (cláusula 1ª):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “DEJANDO HUELLA TP”, para sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo de actividades tendentes a implantar, desarrollar y mantener en cuestiones alimentarias, veterinarias y el proyecto



CER (captura, esterilización y retorno), las colonias felinas en todo el término Municipal de Torre Pacheco, realizadas durante el año 2023, favoreciendo el interés general y el fomento de actividades tendentes a garantizar la mejora del medio ambiente urbano y la protección de la salubridad pública en el municipio.”

Actividades (cláusula 2ª):

“SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades y actuaciones a desarrollar por parte de la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “DEJANDO HUELLA TP” serán:

**Continuar en Torre Pacheco con el proyecto CER (captura, esterilización y retorno), tal y como indica la ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.*

**Alimentar con la ayuda de un equipo humano de voluntarios/as a todas las colonias felinas creadas en Torre Pacheco.*

**Mantener en condiciones de salubridad todas y cada una de las colonias formadas en el Término Municipal de Torre Pacheco.*

**Atención veterinaria a los gatos del refugio, ferales y callejeros que necesiten cualquier tipo de ayuda en cuestiones sanitarias, ya sea por enfermedad, accidente o cualquier otra causa. Contando siempre con la disposición de un veterinario de urgencia.*

**Coordinar y gestionar el refugio municipal felino.*

**Prestar la colaboración que en general sea solicitada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y las Concejalías relacionadas, para la organización y desarrollo de actividades que tengan relación con los objetivos y fines de la Asociación de Protección Animal y Medioambiente “DEJANDO HUELLA TP”. “*

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 15.000,00 €, dotación presupuestaria 12/1515/48056.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, VEINTE MIL



EUROS (20.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ()

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 2 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 29/02/2023.

Presentación de justificación: La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido: **R.G.E. y anotación de fecha 31/01/2024, nº 2024002896.**

La Asociación beneficiaria aporta toda la documentación exigida en el convenio regulador (Anexo I-Gastos / Anexo II-Ingresos / Anexo III-Memoria justificativa del proyecto realizado / Documentos justificativos de gastos, pagos y complementarios). Si bien se detectan deficiencias en la falta de aclaración y justificantes relativos a los INGRESOS PERCIBIDOS por la Asociación para financiar el cotes total del proyecto y actividades totales desarrolladas en el ejercicio 2023 (tiempo de vigencia del convenio regulador), por lo que se realiza requerimiento y actuaciones detalladas a continuación:

2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI (x) / NO ().

- Requerimiento 1:

A fin de conocer la naturaleza y procedencia de los ingresos con los que ha contado la Asociación para financiar el coste total del proyecto subvenciones, y comprobar si la suma de ingresos externos no supera su coste total (indicado en el Anexo II), se requiere aportación, subsanación y aclaración de los siguientes extremos, cuyo tenor literal se transcribe:



1.- Anexo II (INGRESOS). Aportar Anexo actualizado, obrante en el expediente electrónico y notificado a la Asociación con fecha 12/04/2023.

El Anexo II aportado en la justificación no es modelo remitido en la notificación enviada desde el expediente electrónico de esta subvención/convenio, a la Asociación beneficiaria. Se ha utilizado un modelo anterior que no recoge la información necesaria en el proceso de fiscalización. Por tanto, se anexa al presente requerimiento el MODELO DE ANEXO II que deberá presentarse cumplimentado en su totalidad y suscrito con fecha actualizada.

2.- *Se requiere aclaración por la Asociación si han sido obtenidos ingresos en concepto de rendimiento de la actividad, en concepto de cuotas, venta de productos, márketing, merchandising, etc., indicado el gasto real asumido en los productos y el ingreso total obtenido, así como certificado bancario o certificado de la Asociación, de las ventas o cuotas externas (no referidas a cuotas de los socios o miembros de dicha entidad).*

3.- *Se requiere aclaración por la Asociación a qué tipo de ingresos se refieren los indicados en el Anexo II aportado en la justificación y suscrito con fecha 31/01/2024:*

- Fondos propios por importe de 4.949,00 €: indicar qué tipo de fondos son, de dónde proceden, su totalidad recibida si es superior, y justificante bancario (también válidos certificado bancario, transferencia pdf del ingreso/s, movimientos o apuntes de dichos movimientos bancarios en la CCC titularidad de la Asociación). También podrá ser válida la aportación de certificado de la Asociación que cuantifique dichas cantidades e importe suma total.

- Cuotas por importe de 1.200,00 €: indicar qué tipo de fondos son, de dónde proceden, su totalidad recibida si es superior, y justificante bancario (también válidos certificado bancario, transferencia pdf del ingreso/s, movimientos o apuntes de dichos movimientos bancarios en la CCC titularidad de la Asociación). También podrá ser válida la aportación de certificado de la Asociación que cuantifique dichas cantidades e importe suma total.

- OTROS INGRESOS por importe de 19.519,05 €: indicar qué tipo de fondos son,



de dónde proceden, su totalidad recibida si es superior, y justificante bancario (también válidos certificado bancario, transferencia pdf del ingreso/s, movimientos o apuntes de dichos movimientos bancarios en la CCC titularidad de la Asociación). También podrá ser válida la aportación de certificado de la Asociación que cuantifique dichas cantidades e importe suma total.

3.- SUBSANACIONES REALIZADAS SI (x) / NO ().

Subsanación 1: R.G.E. (Registro General Entrada) y anotación de fecha 23/02/2024, nº 2024005292.

La Asociación ha presentado, dentro del plazo concedido al efecto, los siguientes documentos, aclarando exhaustivamente el origen y naturaleza de los fondos/ingresos percibidos:

1.- Nuevo Anexo II actualizado, de conformidad con el modelo remitido en notificación del Convenio y Anexos para justificar enviado con fecha 12/04/2023.

2.- Certificado explicativo de todos los ingresos percibidos, así como de los importes indicados en el Anexo II, y la procedencia de los ingresos percibidos por la Asociación en el ejercicio 2023, reflejando cada una de las anotaciones contables de ingresos en la cuenta bancaria de su titularidad y destinada a la gestión del proyecto subvencionado. Se detallará más adelante, en el apartado (2) Ingresos.

3.- Justificantes de transferencias de ingresos de subvención concedida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, por importe total de 20.000,00 €.

4.- Justificantes de transferencia de ingresos obtenidos en virtud de Acuerdo de Cruz Azul, por importe total de 1.200,00 €.

Vista toda la documentación aportada en la subsanación, el certificado detallado de todos los importes destacados como ingresos externos e internos, su importe individualizado y conjunto y la procedencia de los mismos, se constata que sumados a la subvención percibida, no superan el coste total del proyecto, debiendo aportar fondos propios, además de contar con donaciones particulares que no responden al cobro de servicios prestados y cobrados por la Asociación.

Por tanto, analizada la subsanación aportada y los documentos presentados, se consideran adecuados y conforme al cumplimiento de la cláusula 9º del convenio,



considerándose correctamente justificado el uso de la subvención percibida, por importe de 20.000,00 €.

QUINTO. – La entidad beneficiaria ha presentado Memoria justificativa de la actividad realizada, que ha sido informada favorablemente, mediante informe técnico de actividad emitido con fecha 26/02/2024 por la Técnica que suscribe, previo encargo recibido de las Concejalías afines (Comisión de Seguimiento del convenio: Bienestar Animal, actualmente conforme a la nueva estructura de las Concejalías Delegadas, y Medio Ambiente conforme a las anteriores y al contenido en el vigente PES), motivado en la imposibilidad de emisión de informe técnico por el personal técnico de la concejalía a su cargo y fundamentado en la existencia de motivos de abstención en cumplimiento de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO. - Con fecha 26/02/2024 es emitido informe técnico de gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), por parte de Técnica de Desarrollo Local que suscribe, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Subvenciones (Promoción Económica) de este Ayuntamiento, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa. Son admitidos todos los gastos justificados por la Asociación, conforme se contiene y motiva en dicho informe.

SÉPTIMO.- Con la misma fecha 26/02/2024, y conteniendo la descripción de todo el ciclo de la subvención concedida y las actuaciones de justificación y del proceso de fiscalización realizados, es emitido segundo informe técnico por quien suscribe, finalizando con carácter favorable la justificación aludida, y con el siguiente tenor literal:

“CONCLUSIÓN: *De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación “DEJANDO HUELLA TP”, con NIF: G30932503, por importe de 20.000,00 €, en virtud de Convenio suscrito el 27/03/2023 y Adenda al convenio suscrita el 14/09/2023.*”

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2023, por importe de



20.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones públicas para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, si bien sí ha percibido otros ingresos externos de distinta naturaleza, que se detallan y contiene el informe técnico de fiscalización aludido anteriormente en el punto SÉPTIMO (ingresos de actividades, acuerdo de colaboración con la entidad Cruz Azul, etc.), no habiendo superado en su conjunto, el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito el 27/03/2023, y posterior Adenda al Convenio suscrita el 14/09/2023
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022. estando prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023 (publicadas ambas resoluciones en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torre-pacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica). Dicha subvención por convenio está prevista en el artículo 35. En adelante, vigente PES.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación Dejando Huella TP, con NIF G30932503, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 35 del vigente PES.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación de Protección Animal y Medioambiente “Dejando Huella TP”** (Asociación “DEJANDO



HUELLA” TP”), con NIF: **G-30932503**, de la subvención percibida por importe de 20.000,00€, en virtud del Convenio de colaboración suscrito el 27/03/2023 y posterior Adenda al Convenio suscrita el 14/09/2023 (referido al ejercicio 2023), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	20.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	30.964,18 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	30.964,18 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, **Asociación de Protección Animal y Medioambiente “Dejando Huella TP”** (Asociación **“DEJANDO HUELLA” TP”**), con NIF: **G-30932503**, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías competentes conforme a la materia y el vigente PES, de Bienestar Animal y de Medio Ambiente,(órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación **“DEJANDO HUELLA TP”**, con NIF.: G30932503, **por importe de 20.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 27/03/2023 y Adenda al convenio suscrita el 14/09/2023.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes,



adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Dejando Huella TP, por importe de 20.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida a la citada Asociación.

8º.- EXPEDIENTES DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Juan Carlos I, de Murcia.

Acto seguido se dio cuenta de una propuesta, de fecha 16 de febrero de 2024, presentada por la Concejalía-Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad, relativa al expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Juan Carlos I, de Murcia, para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

“PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

María Julia Albaladejo Ros, Concejala Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición del centro educativo **IES JUAN CARLOS I de Murcia**, para la firma de un convenio para el desarrollo de la formación en la empresa de los grados de Formación Profesional D y E (ciclos formativos de grado medio y superior) que se imparten en dicho centro y enmarcado dentro de los convenios que regula la Consejería de Educación.

Estos convenios tienen la finalidad de que los alumnos que cursan Formación Profesional puedan realizar prácticas en centros de trabajo, que serán evaluables y necesarias para la completa finalización de sus estudios.

Este convenio tiene una duración y vigencia de cuatro años a partir de su firma. Los



alumnos que vayan a realizar las prácticas formativas, así como la duración y fechas de las mismas, serán establecidos en documentos anexos al convenio.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que estas prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento, que los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas y que las contingencias de accidente o enfermedad de los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo. Además será la Consejería competente en materia de Formación Profesional quien asumirá la obligación de la cotización a la Seguridad Social de los alumnos en prácticas, por lo que queda el Ayuntamiento exento de esta obligación.

Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 16/02/2024 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la firma del convenio de colaboración con el centro educativo IES JUAN CARLOS I de Murcia, para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio de colaboración **para el desarrollo de la formación en empresas** u organismo equiparado, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional que se imparten en este centro.

Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico, emitido por la Responsable del Servicio Asesoría Jurídica y Sanciones, de fecha 16 de febrero de 2024, en el que se concluye así:

“CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma



de un Convenio de Colaboración con el centro educativo “IES Juan Carlos I”, de Murcia, y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Juan Carlos I, de Murcia, para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio tipo de colaboración para el desarrollo de formación en empresas u organismo equiparado, en los grados D y E de las enseñanzas de formación profesional que se imparten en el citado centro.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

II.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Columbares.

Acto seguido se dio cuenta de una propuesta, de fecha 27 de febrero de 2024, presentada por la Responsable de Servicios Sociales, relativa al expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Columbares. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CESIÓN DE USO DE ESPACIO



MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ASOCIACION COLUMBARES PERIODO 2024 - 2025

En relación al expediente sobre convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Columbares, se emite informe propuesta de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente (2024/882P) relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Columbares con NIF: G30146542, para la aprobación de convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2024-2025, se expone:

PRIMERO.- El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Columbares para el desarrollo de proyectos y actividades encaminados a mejorar la calidad de vida de las personas residentes en este municipio, así como la cesión del uso de instalaciones municipales para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio. Entre las actuaciones a desarrollar se encuentra:

- Atención Social Integral
- Tutorías de Orientación Laboral
- Intermediación laboral
- Apoyo y seguimiento en el empleo
- Derivación a otros recursos internos y externos.

SEGUNDO.- Respecto a la iniciación del expediente.

Mediante Instancia General con R.G. de fecha 03/02/2024 y nº 2024003178, la Asociación presenta documentación (previamente remitida), relativa a solicitud para proceder a la tramitación de convenio de colaboración a fin de desarrollar la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen al colectivo de personas inmigrantes, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social y laboral, contemplando las necesidades específicas de este colectivo en el municipio de Torre Pacheco.

Con fecha 16 de febrero de 2024, es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada



de Política Social y Familia, disponiendo el inicio/incoación de expediente para correspondiente al ejercicio 2022.

TERCERO.- Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para establecer convenio de colaboración, la Asociación ha presentado la referida solicitud por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos: Instancia General con R.G. de fecha 03/02/2024 y nº 2024003178 en la que se acredita la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP), los estatutos así como descripción del proyecto a desarrollar.

Consta en el expediente acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

CUARTO.- Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la asociación Columbares para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo personas inmigrantes, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social y laboral, para los años 2024-2025.

QUINTO.- Existe Memoria Justificativa emitida por la trabajadora social, con fecha 26/02/2024, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

SEXTO.- El convenio no lleva aparejado compromisos económicos para el Ayuntamiento, únicamente la cesión del uso de espacios municipales para la realización de las actuaciones determinadas en el convenio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).



Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL).

Reglamento Municipal regulador del Uso de Locales Municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de 16 de abril de 2012.

Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2003/2023, de 3 de julio.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Columbares, con NIF: G30146542, para cesión de uso de espacio municipal a fin de desarrollar actuaciones sociales que atiendan y promocionen al colectivo de personas inmigrantes, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social y laboral, contemplando las necesidades específicas de este colectivo en el municipio de Torre Pacheco.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo la asociación Columbares a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Columbares, para cesión de uso de espacio



municipal para el desarrollo de actuaciones sociales que atiendan y promocionen al colectivo de personas inmigrantes así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social y laboral, contemplando las necesidades específicas de este colectivo en el municipio de Torre Pacheco.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

III.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Caixa-Bank, S.A.

Acto seguido se dio cuenta de una propuesta, de fecha 27 de febrero de 2024, presentada por la trabajadora municipal Responsable del Programa de Mayores, relativa al expediente tramitado para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y Caixabank, S.A. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CAIXABANK PARA DESARROLLO DEL PROGRAMA “LLENOS DE VIDA” DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto la propuesta por parte de CaixaBank S.A. para la firma de un convenio de colaboración para el desarrollo de un programa denominado “Llenos de Vida”, dirigido a personas mayores con el fin de maximizar sus posibilidades de desarrollo personal y faciliten la construcción de relaciones de apoyo que les ofrezcan oportunidades para el desarrollo de una vida plena y comprometida con la comunidad.

Las actuaciones contenidas en el expediente nº 2977X relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y CaixaBank S.A. para realizar en Torre Pacheco el programa que está desarrollando con la denominación “Llenos de vida”, tales



como:

- **Memoria justificativa**, con fecha 26 de febrero exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la técnico del programa de mayores.
- **Borrador del convenio** redactado por CaixaBank S.A. y supervisado por la técnico del programa de mayores, cuyas obligaciones por ambas partes son las siguientes:

Por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la colaboración se concretará en:

- Apoyar el programa “Llenos de vida” y colaborar en su implementación y desarrollo en Torre-Pacheco.
- Colaborar en la difusión del programa.
- Establecer un calendario de las actividades.
- Captación, inscripción y derivación al programa de personas participantes.
- Poner a disposición del programa espacios donde desarrollar los talleres.
- Fortalecer la colaboración y el trabajo conjunto con Acción Social CaixaBank para seguir profundizando en la mejora de la atención y los servicios dirigidos a las personas mayores, compartiendo el conocimiento y la experiencia en el desarrollo y puesta en marcha de programas relacionados con esta materia.
- Cumplir con el resto de compromisos que se deriven de las cláusulas del presente convenio.

Por parte de CaixaBank se compromete a:

- Desarrollar un número determinado de taller/es para personas mayores pactados previamente, organizados en diferentes sesiones, con un número mínimo y máximo de personas asistentes, dirigidos por instructores de dicha disciplina según lo relacionado en el Anexo 1
- Facilitar en estas sesiones, si existe, el material didáctico de los talleres a todos los asistentes. El contenido y los materiales didácticos de los talleres ha sido aportado por Fundación “la Caixa”.
- Seleccionar el/los talleres/es adecuados a realizar. Estas actividades serán coordinadas conjuntamente entre las partes.



- Asumirá el coste del seguro de las actividades y, la contratación de los monitores/as y/o ponentes de las actividades.

RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento asume responsabilidad por los daños que puedan ocurrir en el desarrollo de las actividades a los participantes.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento como mecanismo de seguimiento y control del desarrollo del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes.

Estará compuesta por dos miembros: uno de Acción Social CaixaBank y un representante de LA ENTIDAD. Comparecerán a las reuniones la persona o personas que cada una de las entidades designe, sin que el número de personas presentes altere la equitativa representación de cada una de las partes.

La Comisión establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. En todo caso, se reunirá como mínimo, previo al desarrollo del proyecto y siempre que lo solicite una de las partes suscribientes del presente convenio.

A esta comisión le corresponderán, entre otras, la función de controlar la efectiva realización de las actividades que se programen, y el correcto desarrollo conforme a lo establecido en el presente convenio.

DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

LA ENTIDAD y CaixaBank se comprometen a llevar a cabo la máxima difusión de la colaboración prestada en los siguientes medios: actos de difusión de las actividades, redes sociales, página web, etc.

LA ENTIDAD y CaixaBank podrán realizar la difusión que estimen conveniente de su colaboración en el proyecto y en las actividades que se deriven del presente convenio.

La ENTIDAD, se compromete a difundir la colaboración de ésta mediante la presencia de su logotipo en todos aquellos elementos de difusión de la citada actividad. Esta difusión se llevará a cabo de las siguientes maneras:

- a) Inserción del logotipo de CaixaBank y del hashtag #LlenosdeVida y #CABKAcciónSocial en la web del ayuntamiento y en sus redes sociales.
- b) Mención de la colaboración en todos aquellos actos de difusión referidos a la actividad.



- c) La difusión de la colaboración se limitará al uso de los logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este Convenio la publicidad o la difusión de cualquier producto o servicio.

CaixaBank podrá hacer pública su participación en las actividades de la ENTIDAD bajo la denominación de Entidad Colaboradora.

La ENTIDAD deberá aportar a CaixaBank, en cualquier momento y a su requerimiento, información referente a los actos de difusión llevados a cabo.

A todos los efectos, la difusión de la participación de CaixaBank en la actividad no constituirá una prestación de servicios, no estando, en consecuencia, sujeta a IVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley del Mecenazgo.

Asimismo, las Partes manifiestan que todo el personal involucrado en las actividades propias de la ENTIDAD lo será en nombre y por cuenta de ésta, no pudiéndose entender en ningún caso la existencia de relación laboral alguna con CaixaBank.

COMPROMISOS ECONÓMICOS

CaixaBank asumirá los gastos incurridos en el desarrollo de la actividad: contratación del taller/es, materiales del taller y ponente/s del taller.

- **Informe Jurídico favorable, con fecha 26 de febrero emitido por la Jurídica municipal.**

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta trabajadora municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la firma del convenio de colaboración con CaixaBank, S.A., para el desarrollo de su programa denominado “Llenos de Vida” dirigido a las personas mayores del municipio de Torre Pacheco.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

Visto que obra en el expediente informe jurídico, emitido por la Responsable del Servicio Asesoría Jurídica y Sanciones, de fecha 26 de febrero de 2024, en el que se concluye así:



“CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración con CaixaBank, S.A., para posibilitar el desarrollo del programa “Llenos de vida” en Torre-Pacheco, cuya finalidad es fomentar la autonomía de las personas mayores, desarrollo de competencias, habilidades, recursos personales y capacitación digital, por lo que se informa favorablemente.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y CaixaBank, S.A., para el desarrollo del programa denominado “Llenos de Vida”, dirigido a las personas mayores del municipio de Torre Pacheco.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

IV.- Desestimación de la solicitud de autorización de la nave 1 del Centro Empresarial Municipal CEMIDI, presentada por Doña Inmaculada Pérez Ramón.

A continuación se dio cuenta de una petición presentada por la Sra. Pérez Ramón, para ocupación de una de las naves ubicadas en el Centro Empresarial Municipal CEMIDI.

Visto que, con fecha 27 de febrero de 2024, se ha emitido informe por el Agente de Desarrollo Local, con referencia a la petición presentada, siendo su tenor literal el siguiente:

“INFORME TÉCNICO

ANTECEDENTES

Con fecha 25 de febrero de 2024 se ha recibido por Registro de Entrada del Ayuntamiento escrito de INMACULADA PEREZ RAMON, con DNI. 74358363F, con domicilio en C/



Lugo, 13 en Dolores de Pacheco, en la que solicita la autorización de utilización de la nave 1 del centro CEMIDI (nave de color rojo), dedicándose a la venta ambulante.

Para contrastar la información presentada contacté con la interesada telefónicamente (telf. 601523767, a las 12:14 h.). En la conversación confirmé y amplié la información que indica en su instancia de solicitud. La interesada se dedica a la venta ambulante de plantas y flores en mercados, la nave que solicita en el CEMIDI la utilizaría sólo para guardar su furgoneta. De forma adicional en su solicitud plantea que el Ayuntamiento ponga en marcha la creación de huertos urbanos o cualquier otra actividad que se proponga, cediendo parte de los jardines interiores del CEMIDI para crear huertos urbanos para la población local, encargándose ella de habilitar una franja horaria para “abrir y cerrar” el recinto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI) (BORM 18/02/2017).
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de instalaciones municipales por empresarios/as acogidos al Vivero de Empresas y al Centro Empresarial Municipal para la Investigación , Desarrollo e Innovación (CEMIDI).
- Según se establece en dicho Reglamento en su artículo 11 el proceso de selección, para el caso de que se inicie a petición de persona interesada, se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa. Que para el procedimiento de adjudicación, el estudio del proyecto comprenderá únicamente el informe técnico como dictamen de viabilidad según lo establecido en el artículo 12. Y que según el artículo 16, resuelto el procedimiento de adjudicación, con la emisión del correspondiente título habilitante (autorización por el órgano competente), se procederá a firmar el documento de formalización, ya sea contrato o convenio.
- En artículo 4 del citado Reglamento se indica: Requisitos previos.

Podrán obtener la condición de usuario del Centro Empresarial Municipal CEMIDI aquellas personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones siguientes: (...) c) Las actividades empresariales que se instalen en el CEMIDI serán, sobre todo, referidas a la I+D+i, es decir, con un elevado componente tecnológico, como pueden ser procesos innovadores de comercialización, nuevos productos y servicios, ahorro energético, sistemas de



reciclaje, investigación en general y de proyectos o iniciativas tanto farmacéuticas como agroalimentarias. Abarcará múltiples sectores de actividad, como por ejemplo, la industria, los servicios, la agricultura, el sector agroalimentario, etc.

CONCLUSIONES

De acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), la empresa NO cumple con los requisitos para poder ubicarse en el denominado Centro, ya que su actividad no está relacionada con las actividades relacionadas en el apartado c del artículo 4 del Reglamento (*actividades de I+D+i, con elevado componente tecnológico, procesos innovadores, etc..*).

Además, tampoco propone la realización de ninguna actividad empresarial en el CEMIDI, ni en la nave 1, ya que esta nave la utilizaría para guardar su furgoneta que utiliza en su actividad de venta ambulante en mercados.

Por tanto, atendiendo a la solicitud presentada e independientemente de que haya aportado la documentación completa requerida en su solicitud, ***considero que la interesada NO CUMPLE con los requisitos previos establecidos en el artículo 4, apartado c del Reglamento del CEMIDI, ya que su actividad empresarial no es ninguna de las referidas en dicho apartado.*** Por tal motivo, **considero que debe desestimarse la solicitud presentada por la interesada.**

Será la Junta de Gobierno la que decida sobre la idoneidad del presente informe.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por Doña Inmaculada Pérez Ramón, por cuanto, tal y como consta en el informe técnico precedente, no se cumplen los requisitos previos establecidos en el artículo 4, apartado c, del Reglamento del CEMIDI, ya que su actividad empresarial no es ninguna de las contempladas en dicho apartado.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada.

V.- Convenio regulador de las relaciones entre la empresa Salzillo Food, S.L. y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, durante el periodo de ubicación de la empresa



como usuaria en el Centro Empresarial Municipal CEMIDI.

Se dio cuenta de un informe emitido por el funcionario Técnico de Desarrollo Local, de fecha 27 de febrero de 2024, y del borrador del Convenio elaborado para regular las relaciones entre este Ayuntamiento y la empresa Salzillo Food, S.L., durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria en el citado centro empresarial. Dicho informe dice textualmente así:

**“INFORME TÉCNICO
ANTECEDENTES**

Con fecha 12 de febrero de 2024 se ha recibido por Registro de Entrada del Ayuntamiento escrito de la empresa SALZILLO FOOD, S.L., con CIF. B06869341, con domicilio social actual en C/ Uruguay, 10 en Alcantarilla, en la que solicita la autorización de utilización de la nave 1 del centro CEMIDI (nave de color rojo), para el desarrollo de actividades de innovación en el ámbito agroalimentaria y energías renovables.

El centro CEMIDI (Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación) dispone de 4 naves de unos 120,49 m² de superficie útil cada una y de un edificio de usos múltiples de una planta con superficie útil total de 451,64 m² (con aulas, oficinas y salón de actos).

La nave 1 ha estado ocupada hasta noviembre de 2023 por la empresa Ibermed Ingeniería, S.L., quedando libre desde dicha fecha.

La empresa Salzillo Food aportó en su solicitud de mayo de 2022 toda la documentación necesaria para la valoración de su actividad y del cumplimiento de requisitos conforme al Reglamento que regula el CEMIDI (incorporada al expediente TAO 2022/7327T), aprobándose en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022 y firmándose con fecha 30/06/2022 el acuerdo/convenio de cesión de uso de 3 naves en CEMIDI (colores amarillo, verde y azul) con una duración de 2 años, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de dos años. Por tanto con esta nueva solicitud, la empresa Salzillo Food, S.L. ocuparía las 4 naves del centro CEMIDI.

En base a dicho Reglamento y conforme a la documentación que presentó la empresa en su solicitud de mayo de 2022, realicé el correspondiente informe técnico de fecha 17/05/2022, para abordar la actividad que desarrolla la empresa y la viabilidad para que



la empresa solicitante pudiera resultar adjudicataria de su solicitud para la utilización temporal como usuaria de las naves 2, 3y 4 del CEMIDI, informe del que se transcribe la parte expositiva:

“1- Documentación aportada:

La empresa aporta un Plan de Empresa detallando los aspectos innovadores de la actividad a desarrollar en el CEMIDI. También aporta escritura de constitución de la sociedad, escritura de poderes, copia del número de identificación fiscal (NIF), copia del DNI de las personas representantes de la empresa e informe consolidado de cuentas anuales de las empresas del grupo Salzillo.

2- Resumen del proyecto presentado por la empresa:

La empresa SALZILLO FOOD, S.L. pertenece al grupo de empresas Grupo SALZILLO Global. En el plan de empresa indican que:

“Salzillo Food, S.L es una empresa nacida en el ámbito del Grupo Salzillo Global. Se trata de una empresa dedicada a la producción de nuevos alimentos, haciendo especial hincapié en la producción sostenible, la economía circular y las bajas emisiones de gases de efecto invernadero. Desde sus comienzos Salzillo Food, S.L se ha dedicado a la producción de microalgas en fase experimental para la obtención de proteínas de alto valor nutritivo así como otros compuestos de interés alimentario o farmacéutico. No obstante Salzillo Food y el Grupo Salzillo Global vamos a desarrollar fases experimentales y productivas basadas en diferentes aspectos tales como:

- Cultivo de microalgas.*
- Agricultura vertical.*
- Producción de proteínas procedentes de insectos*
- Acuicultura terrestre (crustáceos, moluscos y peces)*
- Actividades de formación vinculadas a las líneas de trabajo descritas o a otras de interés para la población.”*

En su plan de empresa indican que las instalaciones solicitadas del CEMIDI serán utilizadas para el desarrollo experimental de las líneas de



desarrollo que indican (cultivo de microalgas, agricultura vertical, producción de proteínas procedentes de insectos y acuicultura terrestre).

La empresa Salzillo Food al pertenecer al grupo Salzillo cuenta con una amplia estructura de recursos humanos, al igual que cuenta con recursos propios y financiación procedente de fondos públicos (convocatorias de subvenciones estatales y europeas). Todo esto ofrece garantías de viabilidad de la empresa, así como de los proyectos que desarrolle.

Además, durante su periodo de ubicación la empresa también indica que realizará diferentes mejoras en las instalaciones generales e infraestructuras del CEMIDI (autosuficiencia energética, seguridad de instalaciones, mejora accesos aparcamientos y edificio, prevención de inundación instalaciones, puesta en marcha de campos de ensayos, instalaciones auxiliares para la investigación, etc.).

3-Valoración del proyecto.

Conforme a la documentación presentada por la empresa se puede valorar que conforme al Reglamento del CEMIDI la empresa cumple con los requisitos previos y necesarios para ser candidata como beneficiaria y usuaria del Centro. Que en especial la empresa cumple con el requisito de que su actividad empresarial tiene un alto componente de I+D+i, que en este caso se centran en la actividad agrícola y sector primario en su conjunto.

La actividad que desarrolle la empresa SALZILLO FOOD, S.L. puede ofrecer valor añadido y ventajas a las instalaciones de CEMIDI y al municipio de Torre-Pacheco, entre otras: posicionar al centro CEMIDI como centro de I+D+i generador de valor y riqueza y con el aval del Grupo Salzillo; promover tareas de investigación que permitan iniciar nuevas actividades económicas; mejoras de las instalaciones actuales y mejora de la seguridad del conjunto CEMIDI, etc.”

En dicho informe finalicé con la conclusión de que la empresa cumple con los requisitos para poder ubicarse en el denominado Centro y en su solicitud aportó la documentación necesaria y suficiente para valorar el proyecto y las actividades que desarrollarán, por lo



que consideré oportuno admitir la solicitud presentada por la empresa para ocupar las naves 2, 3 y 4 del centro CEMIDI.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI) (BORM 18/02/2017).
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de instalaciones municipales por empresarios/as acogidos al Vivero de Empresas y al Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI).
- Según se establece en dicho Reglamento en su artículo 11 el proceso de selección, para el caso de que se inicie a petición de persona interesada, se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa. Que para el procedimiento de adjudicación, el estudio del proyecto comprenderá únicamente el informe técnico como dictamen de viabilidad según lo establecido en el artículo 12. Y que según el artículo 16, resuelto el procedimiento de adjudicación, con la emisión del correspondiente título habilitante (autorización por el órgano competente), se procederá a firmar el documento de formalización, ya sea contrato o convenio.

- En artículo 4 del citado Reglamento se indica: Requisitos previos.

Podrán obtener la condición de usuario del Centro Empresarial Municipal CEMIDI aquellas personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones siguientes: (...) c) Las actividades empresariales que se instalen en el CEMIDI serán, sobre todo, referidas a la I+D+i, es decir, con un elevado componente tecnológico, como pueden ser procesos innovadores de comercialización, nuevos productos y servicios, ahorro energético, sistemas de reciclaje, investigación en general y de proyectos o iniciativas tanto farmacéuticas como agroalimentarias. Abarcará múltiples sectores de actividad, como por ejemplo, la industria, los servicios, la agricultura, el sector agroalimentario, etc.

CONCLUSIONES

De acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento del Centro Empresarial Municipal para la Investigación, Desarrollo e Innovación (CEMIDI), la empresa cumple con los requisitos para poder ubicarse en el denominado Centro, tal y como acreditó en su anterior solicitud y por la que actualmente ocupa 3 naves en el Centro CEMIDI (convenio/acuerdo



con vencimiento el 30/06/2024 y prorrogable anualmente hasta un máximo de 2 años). Por otro lado, existe disponibilidad de la nave 1 solicitada (nave de color rojo) para que pueda ser puesta a disposición de la empresa, pudiendo atenderse lo solicitado por la empresa para que ocupe temporalmente dicha nave, a la que se les aplicaría la tasa fiscal mensual en vigor de 156,63 euros para naves con equipamiento de laboratorio (las naves 1 y 2, roja y amarilla, cuentan con equipamiento de laboratorio de campaña extractora; y las naves 3 y 4, verde y azul, no tienen equipamiento de laboratorio). En caso de que se apruebe esta solicitud, la empresa Salzillo Food, S.L. tendría actualmente la cesión de las 4 naves del CEMIDI (las naves 2, 3 y con convenio en vigor desde el 30/06/2022). Además de abonar al Ayuntamiento esta tasa mensual por la utilización de las naves, corren por cuenta de la empresa usuaria todos los gastos derivados de los consumos individuales de teléfono, electricidad, agua o gas necesarios para el desarrollo de su actividad. Por tanto, atendiendo a la solicitud de utilización temporal de la nave del CEMIDI y conforme a lo ya expuesto, ***considero que resulta oportuno admitir la solicitud presentada por la empresa SALZILLO FOOD, S.L. para ocupar la nave 1 del centro CEMIDI***, que deberá ser formalizada por escrito en un documento o convenio, debiendo someterse la empresa a los requisitos y obligaciones que establece dicho Reglamento así como también deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativos, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de la actividad. La empresa deberá pagar mensual al Ayuntamiento el importe de 156,63 euros de la tasa correspondiente, La puesta a disposición del módulo/oficina tendrá carácter temporal e inicialmente será de DOS AÑOS, que podrá prorrogarse por un año más previa solicitud de la empresa y valoración por parte del Ayuntamiento, hasta un máximo de 2 años. Será la Junta de Gobierno la que decida sobre la idoneidad del presente informe y de la adjudicación o autorización de la nave solicitada.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la mercantil SALZILLO FOOD, S.L., titular de una empresa dedicada a la producción de nuevos alimentos, producción sostenible, economía circular y bajas



emisiones de gases de efecto invernadero, para ser usuaria y ocupar temporalmente la nave 1 del Centro Empresarial Municipal CEMIDI, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTO Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE NATURALEZA PÚBLICA.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DE USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, previa especial declaración de urgencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Junta de Gobierno Local (con asistencia de todos sus integrantes), previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales que la componen, acordó la inclusión en el Orden del día de la actual sesión del siguiente asunto:



12º.- EXPEDIENTES DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULO CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE TAXI Nº 2.

A continuación se dio cuenta de un escrito presentado por Don [REDACTED], titular de la licencia municipal de taxi nº 2, en el que comunica su intención de sustituir su vehículo actual, marca Volkswagen Caddy, matrícula 6539KJD, por un nuevo vehículo, marca Ford Tourneo Connect, matrícula 3459MLZ.

Visto el informe emitido por la funcionaria responsable del Servicio de Asesoría Jurídico y Sanciones, de fecha 14 de febrero de 2024, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Este Informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 172.2 en relación con el 174 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANTECEDENTES

Con fecha de 12 de febrero de 2024, D. [REDACTED], con domicilio en Calle Nieve núm. 2 de Torre Pacheco, provisto del D.N.I. núm. 23036335H, presenta una solicitud ante este Ayuntamiento, con anotación registral núm. 2023033207, en la que expone que es titular de licencia municipal de taxi núm. 2 de ese municipio, con el vehículo Volkswagen Caddy matrícula 6539KJD, que pretende sustituir por un vehículo Ford Tourneo Connect, con matrícula 3459MLZ. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO. MARCO NORMATIVO.

- Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante, LTRM).
- Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros (en adelante Reglamento de Taxis).
- Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros/as en Automóviles Ligeros (BORM núm. 182, de 9 de agosto de 2011).



SEGUNDO. COMPETENCIA

I. Competencia objetiva.

La competencia de las Entidades municipales en materia de transporte público de viajeros viene reconocida en el artículo 25.2 de la LRBRL. La nueva redacción de las competencias municipales, operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el régimen competencias de los municipios en la materia. En la redacción anterior a la reforma, la competencia atribuida a los Ayuntamientos en el art. 25.2.11) se refería al “*transporte público de viajeros*”, mientras que el actual 25.2.g) limita las competencias municipales a “*tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano*”. El concepto de transporte colectivo urbano es más restringido que el transporte público a través del servicio de taxi.

No obstante, la Sentencia del Tribunal Constitucional 118/1996 reconoció a las comunidades autónomas la competencia exclusiva en materia de transportes urbanos e interurbanos que no excedan de su ámbito territorial, consolidando el criterio de territorialidad en esta materia. Por tanto, la competencia regional se fundamenta en lo establecido en el artículo 149.1.21.^a de la Constitución y en el artículo 10.Uno.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. En ejercicio de esta competencia, se aprueba la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 4.3 de esta Ley manifiesta que corresponde a los ayuntamientos, dentro del ámbito del transporte urbano, la tramitación administrativa de licencias de transporte; la planificación, la inspección y sanción de los servicios de carácter urbano; la fijación de tarifas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre control de precios, y la acreditación, en su caso, de la aptitud de los conductores. Le corresponde también la elaboración y aprobación de las correspondientes ordenanzas municipales reguladoras de la prestación del servicio, con sujeción lo dispuesto en esta ley. También el artículo 5.2.a) exige estar en posesión de la licencia de taxi como título habilitante para la prestación de los servicios urbanos de taxi; y dichas licencias son otorgadas por los ayuntamientos en los que se desarrolla la actividad.

II. Competencia subjetiva.



Corresponde a la Junta de Gobierno Local la sustitución de vehículos adscritos al servicio de taxi, conforme a lo previsto en el apartado 5º h) de la resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2023001973, de 26 de junio de 2023 (BORM núm. 183, de 9 de agosto de 2023), de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, periodicidad de las sesiones y funciones delegadas.

TERCERO. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 16 de la LTRM, relativo a las condiciones que deben reunir los vehículos dedicados a la actividad de taxi, exige que estén clasificados como turismos, debiendo cumplir como mínimo los requisitos técnicos fijados para el otorgamiento de las autorizaciones interurbanas y, además, aquellos requisitos que determinen los ayuntamientos en cuanto a sus condiciones de seguridad, antigüedad máxima, confort y prestaciones adecuadas al servicio al que estén adscritos.

A este respecto, el Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros/as en Automóviles Ligeros (BORM núm. 182, de 9 de agosto de 2011) señala en su artículo 7 que “el vehículo adscrito a la licencia figurará como propiedad del titular de la misma en el Registro de la Dirección General de Tráfico. Los propietarios/as de los vehículos deberán concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, que cubrirá los riesgos determinados por la legislación en vigor. Por su parte, el artículo 8 añade que los titulares de la licencia podrán sustituir el vehículo adscrito a la misma por otro, bastando con la comunicación formal del cambio y quedando sujeto a la autorización municipal, que se concederá una vez comprobadas las condiciones técnicas necesarias de seguridad y conservación para el servicio.

El solicitante presenta la siguiente documentación:

1. Documento favorable de la Inspección Técnica de Vehículos relativa al vehículo Ford Tourneo Connet, con matrícula 3459MLZ, de fecha 4 de diciembre de 2023.
2. Factura de compraventa del vehículo Ford Tourneo Connet.
3. Resumen de la póliza de seguro del vehículo, en la que no consta ni la fecha de contratación ni la duración del contrato.
4. Informe de la Policía Local, de 19 de enero de 2024, para acreditar que el vehículo reúne las condiciones técnicas necesarias de seguridad y conservación para el



servicio. El informe pone de manifiesto que, realizada inspección del vehículo, éste cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos en el Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte de Viajeros/as en Automóviles Ligeros del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

CUARTO. PROCEDIMIENTO

Junto con la solicitud de sustitución de vehículos adscritos al servicio de taxi, conforme a lo que determina el artículo 7 de la LTRM, se deberán acreditar los siguientes extremos relativos al adquirente de la licencia, que deberán ser requeridos en caso contrario:

- a) Ser persona física.
- b) Tener nacionalidad española, o bien ser de un estado de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de lo dispuesto en acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o cuenten con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.
- c) Acreditar un título jurídico válido que justifique la posesión del vehículo de turismo.
- d) Justificar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social establecidas por la legislación vigente.
- e) Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionar en la prestación del servicio, mediante un seguro privado en los términos que establezca la normativa vigente.
- f) No ser titular de más de una licencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a aprobación de la transmisión solicitada, siempre que el interesado justifique documentalmente el período de cobertura de la póliza de seguro contratada, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del



seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.”

Visto que obra en el expediente documento de seguro del automóvil, número de póliza 48745808, en el que consta el periodo de cobertura del citado seguro.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Autorizar a Don [REDACTED], titular de la licencia municipal de taxi nº 2, el cambio del vehículo anterior por el siguiente vehículo:

- FORD TRANSIT CONNECT GRAND TITANIUM L2 2.0 TD 122cv EURO 6.2
MATRÍCULA 3459MLZ.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Sección de Tributos de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.